



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
32 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, Viernes 13 de Marzo de 2009

No. 50

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A.N No. 5557 (Continuación).....	1498
Decreto A.N No. 5654.....	1503
Decreto A.N No. 5655.....	1503
Decreto A.N No. 5656.....	1503
Decreto A.N No. 5657.....	1503
Decreto A.N No. 5659.....	1504
Decreto A.N No. 5660.....	1504
Decreto A.N No. 5661.....	1504
Decreto A.N No. 5662.....	1504
Decreto A.N No. 5663.....	1505

CASA DE GOBIERNO

Decreto No. 17-2009.....	1505
--------------------------	------

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	1505
---	------

MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación Pública No. 09-2009.....	1512
Licitación por Registro No. 10-2009.....	1512
Licitación por Registro No. 13-2009.....	1513

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública 04-01-2009.....	1514
Licitación Pública LP No. 08-02-2009.....	1514

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Administrativa No. 24-2009.....	1515
--	------

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES

Licitación Restringida No. UA-001-02-2009.....	1516
--	------

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Resolución de Presidenta Ejecutiva No. 24-2009.....	1516
---	------

FEDERACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL ENTRE CAMPESINOS Y CAMPESINAS

Anuncio de Licitación Pública Nacional.....	1517
---	------

ALCALDIAS

Alcaldía de San Rafael del Norte

Compra por Cotización No. SRN-01-2009.....	1517
--	------

Alcaldía Municipal de Mozote

Convocatoria.....	1518
-------------------	------

UNIVERSIDADES

Universidad Politécnica de Nicaragua

Licitación Restringida.....	1518
-----------------------------	------

Títulos Profesionales.....	1519
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios.....	1528
--------------------------	------

Convocatoria

(Empresa Nicaraguense de Telecomunicaciones S.A.).....	1528
--	------

ASAMBLEA NACIONAL**DECRETO 5557**

(Continuación)

PROTOCOLO DE ENTENDIMIENTO

En la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Mayo del año 2008.

COMPARECEN

El Gobierno de la República de Nicaragua (que en lo sucesivo se denominará "El Gobierno"), representado por la "Comisión Interinstitucional para la Negociación con Unión Fenosa Internacional", integrada por el Ing. Emilio Rappaccioli, Ministro de Energía y Minas, quien la preside, el Ing. Ernesto Martínez Tíffer, Presidente Ejecutivo de ENEL y el Lic. Haraxa Sandino, en representación de la Dirección de Defensa del Consumidor del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, de conformidad con el Decreto del Presidente de la República No. 70-2007, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 138 del 23 de julio de 2007.

Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. y Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. (que en lo sucesivo se denominarán "Las Distribuidoras" o "DISNORTE y DISSUR", respectivamente) representadas por su Presidente Danilo Lacayo Rappaccioli.

Unión Fenosa Internacional, S.A., Planificación e Inversión Estratégica, S.A. y Aplicaciones y Desarrollos Profesionales Nuevo Milenio, S.L. (en adelante "el Grupo Unión Fenosa"), sociedades españolas propietarias del 99,99% del capital social de las Distribuidoras, representada por Honorato López Isla.

Y contando con la participación del Ing. David Castillo, Presidente del Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía.

Todos los comparecientes habiendo presentado los poderes legales que los acreditan.

EXPONEN

I. Que en fecha 28 de junio de 2007, reunidos en el Palacio de la Moncloa, de la ciudad de Madrid, España, don David Taguas, Director de la Oficina Económica del Presidente del Gobierno de España, don Bayardo Arce Castaño, Asesor Económico del Presidente de la República de Nicaragua, don Augusto Zamora, Embajador de Nicaragua en España y una delegación de Unión Fenosa Internacional presidida por don Honorato López Isla, Consejero Delegado de dicha empresa, suscribieron un Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de Nicaragua y la empresa Unión Fenosa, el que servirá de base para un futuro Protocolo de Entendimiento.

II. Que en fecha 2 de agosto de 2007, los señores Emilio Rappaccioli, Honorato López y Danilo Lacayo en representación de las partes suscribieron el documento denominado Avance del Protocolo de Entendimiento.

Las partes suscriptoras del presente Protocolo declaran que los documentos antes relacionados, son parte integrante e inseparable y se deben considerar como copiados íntegramente en este Protocolo, el que contiene a continuación, el resto de acuerdos contados a partir de Estipulación Cuatro (4).

4. SISTEMA TARIFARIO QUE REFLEJE EL COSTO REAL DE LA ENERGÍA Y DE LA DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR ELÉCTRICO.

4.1. Considerando la entrada en vigencia de la Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 554, "Ley de Estabilidad Energética" (Ley No. 627), cuyos objetivos fundamentales son atenuar temporalmente los problemas financieros del sector y asegurar su sostenibilidad, el pago de las notas de crédito de ENEL previstas en dicha Ley se realizará a su vencimiento, de conformidad con el Arto. 2 de dicha Ley.

4.2. A más tardar treinta (30) días después de la entrada en vigor de este Protocolo, se presentará a la Asamblea Nacional para su aprobación una propuesta de reforma a la Ley de la Industria Eléctrica, elaborada por un Comité conformado por el Ministerio de Energía y Minas (MEM), el INE y las Distribuidoras en un plazo de ocho (8) días después de la entrada en vigor del presente documento, que permita la revisión anual de la estructura de mercado, los ajustes por inflación y el comportamiento de la demanda, y en consecuencia sean efectuados los ajustes necesarios a la baja o a la alza; todo ello con el fin de procurar la recuperación de todos los costos de las Distribuidoras transferibles a tarifa, así como para que el modelo de actualización tarifaria garantice el menor margen posible de diferencia entre el Precio Medio de Venta teórico aprobado por el INE y el Precio Medio de Venta real para un nivel de pérdidas reconocidas a las Distribuidoras.

En el mismo acto, la Asamblea Nacional, discutirá para su aprobación "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley de la Industria Eléctrica, Ley 272 y a la Ley de Estabilidad Energética, Ley 554" dentro de cuyas disposiciones se reforma lo procedente al factor de pérdidas reconocidas y subsidio parcial a los asentamientos.

La reforma a la Ley 272, incluirá los criterios acordados respecto al Impuesto Municipal sobre ingresos (IMI) y para determinar una nueva metodología de recuperación de costos del alumbrado público, descritos en el acápite 4.7 de este Protocolo.

4.3. Considerando que al mes de marzo del año 2008 los desvíos por costos mayoristas en la barra de media tensión acumulados a partir de abril 2007 ascienden a aproximadamente a US\$ 26.97 millones equivalentes a US\$ 22.68 millones a nivel de ventas facturadas, en virtud del presente documento se determina la necesidad de creación de un esquema de compensación de dichos desvíos tarifarios cuyo objetivo primordial es que el mes de julio de 2008 sea iniciado sin desvíos.

Dicho esquema consiste en lo siguiente: Según el Marco Regulatorio del sector, procede la autorización de ajustes tarifarios por parte del Ente Regulador para ajustar el precio de referencia contenido en la tarifa con el precio real. No obstante, dado el interés del Gobierno en no incrementar la tarifa a niveles elevados con el objetivo de reducir la afectación a la población usuaria, la recuperación de los desvíos tarifarios de costos mayoristas acumulados se realizará de la siguiente manera:

1. Mediante ajustes tarifarios ya realizadas de 3,56%, 2,5%, 3% y 8,54% en los meses de noviembre, y diciembre 2007 y en los meses de enero y febrero del 2008, respectivamente.

2. La cantidad restante, que se estima en US\$ 20 millones, constituirá un crédito otorgado por ENEL a las Distribuidoras. Las Distribuidoras transferirán a ENEL dicha cantidad únicamente en la medida en que ésta sea reconocida vía tarifa.

En tanto las distribuidoras no tengan capacidad para cancelar dicho crédito vía tarifa, el Gobierno proporcionará a ENEL los recursos suficientes, vía Presupuesto General de la República u otras opciones, para que la operatividad de ENEL (GECSA e HIDROGESA) no se vea afectada producto de este crédito.

4.4. Para contribuir a la estabilidad y suficiencia financiera del sector, se ha acordado la elaboración de una fórmula de Ajuste Mensual de las tarifas, de manera que recoja todos los costos mayoristas de energía. Dicha fórmula y su procedimiento de aplicación ya han sido dados a conocer oficialmente, en la Resolución No. 788-12-2007 aprobada por el Consejo de Dirección del INE en sesión ordinaria No. 36, del 13 de diciembre del 2007, siendo publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No 246 del 21 de diciembre del 2007. La descripción de dicha fórmula y su procedimiento de aplicación, forman parte del presente documento en calidad de Anexo No. 3

4.5. La aplicación de los ajustes tarifarios, al alza o a la baja, derivados de la aplicación de la fórmula a que se hace referencia en el punto anterior, estará sujeta a la valoración del Ente Regulador. No obstante, el valor de los desvíos por costos mayoristas acumulados sin trasladar a tarifa no podrá superar el 2% de la facturación anual de las compras de energía que realicen las empresas de distribución, debiendo en este caso trasladarse en su totalidad dichos desvíos a la tarifa o cancelarse mediante subsidios. Este límite se aplicará en su totalidad a partir del 1 de julio del 2008.

Durante el primer semestre del año 2008, el límite del 2% será de aplicación únicamente para el reconocimiento en tarifa de los nuevos desvíos que sean generados sobre el precio de referencia calculado con base en los costos mayoristas de energía indicados en el punto anterior, y sin considerar los desvíos existentes al 31 de enero del 2008.

4.6. Dada la existencia de elementos de importancia no previstos por la Ley de Estabilidad Energética y sus reformas, tales como, el proyecto de evaluación de pérdidas de distribución a desarrollar por el MEM, el Plan de Inversiones de las Distribuidoras, el nivel de pérdidas existentes y el fenómeno económico social de los asentamientos, a partir de la entrada en vigor de este Protocolo, el Factor de Expansión de Pérdidas (FEP) será ajustado a 1.13 y permanecerá inalterable por un periodo de 5 años.

Transcurrido este periodo de cinco años, corresponderá al INE establecer el factor de Expansión de Pérdidas.

Durante un período de cuatro años, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del Protocolo, el Gobierno otorgará un subsidio, cuyo objetivo será cubrir parcial y temporalmente el costo de la energía suministrada por las Distribuidoras a los consumidores de los asentamientos humanos espontáneos y barrios económicamente vulnerables. Dicho subsidio corresponderá al 4% del Precio Medio de Compra, en barras de media tensión, multiplicado por el total de la energía vendida a todos sus clientes por las Distribuidoras para los primeros doce meses, disminuyéndose en 1% al finalizar cada período de doce meses. Este subsidio será entregado mensualmente a las empresas distribuidoras, una vez que haya sido certificado por INE. Estos porcentajes podrán ser revisados en función de la evolución de los precios mayoristas de compra de energía.

A la firma del Protocolo, las empresas distribuidoras presentarán su Plan General de Reducción de Pérdidas y Lucha contra el Fraude, y un plan específico para reducir las pérdidas de energía en los asentamientos, el cual será elaborado en conjunto con el Ministerio de Energía y Minas, el Instituto Nicaragüense de Energía y la Dirección de Defensa del Consumidor y el mismo será evaluado y revisado cada 12 meses.

A efectos del plan general de reducción de pérdidas y lucha contra el fraude, dicha comisión priorizará la lucha anti fraude para apoyar acciones, controlar y asegurar los recursos y medios necesarios para la reducción de las pérdidas, así como pérdidas no técnicas de energía, así como definir la política de difusión y comunicación. Esta comisión entrará a funcionar inmediatamente después de la firma de este documento.

A partir del cuarto año, si se diese una reducción en las pérdidas totales mayor de 0.3 puntos porcentuales del plan proyectado por las Distribuidoras, el porcentaje de subsidio disminuirá en una proporción equivalente al 50% de los puntos de pérdidas incrementales reducidos.

4.7. Con respecto al Impuesto Municipal sobre Ingresos (IMI) y para determinar una nueva metodología de recuperación de costos del alumbrado público, han sido acordados los siguientes criterios para su inclusión en la ley que se menciona en el acápite 4.2 de este Protocolo.

- Impuesto Municipal sobre Ingresos (IMI):

a) La eliminación del pago en cascada del impuesto municipal, ya que tanto las empresas de generación como las Distribuidoras pagan a las Alcaldías respectivas sobre las facturaciones por ventas de energía. Por lo que las distribuidoras pagarán este impuesto sobre su margen de distribución, que resulta de la diferencia entre sus ingresos brutos por ventas de energía y los costos de generación y transmisión.

b) La transformación del importe que en concepto de IMI pagan las empresas de generación a las Municipalidades donde están instaladas, en un ISC, y el IMI que le corresponda pagar a las distribuidoras, enterados en la Cuenta Única del Tesoro, que administra el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), de manera que el total de lo recaudado se distribuya de la siguiente forma:

- Una parte entre las Municipalidades que alberguen plantas de generación, ubicadas en el área de concesión de las Distribuidoras.

- Y la otra parte entre el resto de los Municipios ubicados en las áreas de concesión de las Distribuidoras.

El impuesto municipal que le corresponderá pagar a las empresas distribuidoras sobre su margen de distribución no será trasladable a tarifas.

- Alumbrado Público:

a) Las distribuidoras prestarán directamente el servicio de Alumbrado Público en las municipalidades dentro de su área de concesión. En consecuencia, se exige la obligación de suscripción de Contratos de Alumbrado Público con las Alcaldías Municipales.

b) El costo de la prestación del servicio de Alumbrado Público será recuperado totalmente por las distribuidoras en la facturación a sus clientes mediante tasas o cargos que fija el INE. Para fijar estas tasas y cargos, el INE tomará en consideración el desarrollo económico de cada municipalidad, los niveles de iluminación y el principio de solidaridad entre las diferentes municipalidades.

c) El cobro por el servicio de Alumbrado Público se aplicará, según apruebe INE, a todos los clientes localizados en áreas urbanas, eximiendo inicialmente de su pago a todos aquellos ubicados en zonas rurales. El pago en las zonas rurales se irá incorporando en la medida en que el servicio de Alumbrado Público sea prestado en las mismas, y que el mismo sea comprobado y autorizado por el INE.

d) La Normativa actualmente vigente de Alumbrado Público será modificada a fin de asegurar a las Distribuidoras la recuperación de los costos reales de prestación del servicio de alumbrado público. Dicha modificación ampliará en veinte y cuatro (24) meses el plazo vencido en julio de 2007 que tenían las Distribuidoras para contar con un sistema de medición independiente que permita el control de la energía destinada al alumbrado público.

4.8. El INE reconocerá a las Distribuidoras el pago de los intereses

moratorios que sobre las facturas de energía eléctrica cobran los generadores sobre la parte alícuota de los desvíos de costos mayoristas que se ocasionen por la falta de aprobación de los ajustes tarifarios que correspondan de conformidad con la metodología de cálculo prevista en los numerales 4.4 y 4.5 de este acápite. A partir de la entrada en vigor de este Protocolo, los desvíos de costos mayoristas que no hayan sido trasladados a tarifas incluirán los costos financieros correspondientes.

5. MECANISMOS DE CONCILIACION Y COMPENSACIÓN DE DEUDAS.

5.1. En virtud del presente documento se hace constar que al 31 de marzo de 2008 las Distribuidoras tienen una deuda vencida de US\$ 63,426,402 con GECSA e HIDROGESA en concepto de compras de energía. Para fines de conciliación, a esta cantidad se le restan los desvíos tarifarios correspondientes al período julio 2007- marzo 2008 por US\$ 10,073,409 por la no aplicación del nuevo Pliego Tarifario aprobado a partir del 1 de julio de 2007, en concordancia con lo previsto por la Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 554, "Ley de Estabilidad Energética" (Ley No. 627) y los desvíos por costos mayoristas a nivel de ventas facturadas a los clientes por la cantidad de US\$ 22,682,702 acumulados al 31 de marzo 2008 y no trasladados a tarifas a esta última fecha. De la conciliación de estas cifras, resulta un saldo neto a favor de GECSA e HIDROGESA, de US\$ 30,670,291.

Los desvíos tarifarios por US\$ 10,073,409 se cancelarán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Reforma a la Ley de Estabilidad Energética.

Los desvíos por costos mayoristas por US\$ 22,682,702 se cancelarán según se describe en el punto 4.3.

Asimismo, se reconoce que al 31 de marzo de 2008 las Distribuidoras poseen una deuda vencida con ENATREL de US\$ 7,863,705 en concepto de pago de peaje por transporte de energía.

Por otra parte, al 31 de marzo de 2008 se tienen las siguientes deudas con las empresas distribuidoras: ENEL adeuda US\$ 1,410,738 en concepto de depósitos de clientes posteriores a la privatización, matrícula de apertura, compras de energía en el mercado de ocasión a las Distribuidoras y venta del Plantel "El Chapulín"; ENACAL adeuda US\$ 5,343,139 y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público adeuda a las Distribuidoras la cantidad de US\$ 2,456,384 en concepto de anticipo del 50% de IR de los años 2005, 2006 y 2007. Estas cuentas por cobrar de DISNORTE y DISSUR se compensarán contra cuentas por pagar a GECSA e HIDROGESA.

El subsidio a la tarifa social y el subsidio a jubilados pendientes de recuperación al 31 de marzo 2008 ascienden a US\$ 2,124,153 y US\$ 93,000, respectivamente; montos que han sido certificados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Estas cuentas por cobrar de DISNORTE y DISSUR se compensarán contra cuentas por pagar a GECSA e HIDROGESA.

El resultado neto de la conciliación de las deudas recíprocas antes indicadas arroja un saldo a favor de GECSA, HIDROGESA y ENATREL por la cantidad de US\$ 27,106,582, saldo éste que para efectos del presente documento se considera a favor del Gobierno.

Forma parte del presente documento en calidad de Anexo No. 4 el detalle pormenorizado de las deudas señaladas.

5.2. Reiteradamente, las Distribuidoras han reclamado se les reconozcan conceptos que alcanzan la suma de de US\$ 16,050,446, desglosados de la forma siguiente: deterioro del margen de distribución (VAD) por la no

aplicación del Pliego Tarifario previsto a entrar en vigor en julio de 2005 por US\$ 6,117,172.65; Impuesto Municipal sobre Ingresos (IMI) pagado por las Distribuidoras, pero no recuperado por éstas por US\$ 9,371,528; déficit en la recuperación del costo del servicio del Alumbrado Público durante el período julio 2002 a diciembre 2007 por US\$ -171,939, y desvíos de costos mayoristas causados por GECSA y GEOSA del período octubre 2002 – septiembre 2003 que no fueron trasladados a tarifas por la cantidad de US\$ 733,684.

Referente a los desvíos de costos mayoristas causados por GECSA y GEOSA del período octubre 2002-septiembre 2003 y el déficit en la recuperación del costo del servicio de alumbrado público durante el período julio 2002-diciembre 2007, las partes declaran que estos montos han sido conciliados y certificados por el INE.

Con respecto a los reclamos por el deterioro del margen de distribución (VAD) y los pagos de impuesto municipal realizados por las distribuidoras a las alcaldías, dado el efecto que estos han tenido en las finanzas de dichas empresas, y con el objetivo de aportar a la solución de su estabilidad y del sector eléctrico, se acuerda aceptar estos reclamos. El INE ha verificado y certificado el monto correspondiente al VAD y, una vez que las distribuidoras presenten la documentación correspondiente, verificará y certificará el monto relativo al impuesto municipal. Si de la certificación del impuesto municipal resultase una cantidad menor que US\$ 9,371,528, el INE deducirá dicha diferencia de los desvíos de costos mayoristas que se registran mensualmente.

Estos reclamos planteados por DISNORTE y DISSUR y aceptados mediante este Protocolo, se compensarán contra cuentas por pagar a GECSA e HIDROGESA.

La conciliación del saldo final resultante expuesto en el punto 5.1 anterior con el monto de las reclamaciones reconocidas en el presente punto arroja un saldo a favor del Gobierno por US\$ 11,056,136, referido a marzo 2008.

Se enfatiza que los montos de desvíos por la no aplicación del nuevo pliego tarifario aprobado el 1 de julio 2007, por US\$ 10,073,409 cortados al 31 de marzo 2008, y los desvíos de costos mayoristas a nivel de facturación a clientes finales por US\$ 22,682,702 no trasladados a tarifas al 31 de marzo 2008, serán transferidos por las Distribuidoras a GECSA e HIDROGESA, según corresponda, una vez que los mismos sean incorporados en los cargos tarifarios, según el esquema del acápite 4.3

Asimismo, producto de la compensación, el Gobierno restituirá a GECSA e HIDROGESA la suma de US\$ 30,670,291 para totalizar el monto de US\$ 63,426,402 por facturaciones vencidas por las distribuidoras al 31 de marzo del 2008, considerando que US\$ 32,756,111 serán trasladados a tarifas para que las empresas distribuidoras cancelen estos montos a dichas empresas. A ENATREL el Gobierno deberá restituir US\$ 7,863,705 que es el saldo adeudado por las distribuidoras en concepto de peaje al 31 de marzo 2008.

Las deudas recíprocas de las distribuidoras con empresas de generación privadas serán resueltas bilateralmente en acuerdos especiales y no son parte de este Protocolo.

5.3. A efectos de evitar anteriores y futuras reclamaciones con relación a la metodología de cálculo de desvíos, las partes declaran y aceptan la metodología de cálculo aplicada por el INE, tanto para la compensación de desvíos mediante compensación de deudas, pagos en efectivo, o la cancelación de los mismos mediante su traslado a tarifas.

5.4. Las deudas recíprocas establecidas en los puntos anteriores, entre las Distribuidoras y las empresas estatales de generación y transporte de

energía, se compensarán en los quince (15) días posteriores a la entrada en vigor de este Protocolo. El Gobierno proporcionará a ENEL y ENATREL los recursos, vía Presupuesto General de la República u otras opciones, para que no se vea afectada adversamente la situación económica-financiera de dichas empresas.

El pago del saldo final de US\$ 11,056,136 que resultaría a favor del Gobierno y especificado en el quinto párrafo del punto 5.2 será efectuado por las Distribuidoras en la forma prevista en el punto 5.6 de este acuerdo.

5.5. Con el fin de posibilitar la ejecución por las Distribuidoras de las inversiones mencionadas en la Estipulación 2 del Avance del Protocolo, las empresas públicas actuales de generación liberarán a las Distribuidoras, durante el periodo de tres años allí previsto, de su obligación de reponer los avales ya ejecutados o por ejecutar en garantía del cumplimiento de sus contratos de compra de energía. Las Distribuidoras deben reponer sus garantías durante el primer semestre del cuarto año.

En lo que respecta a las garantías en el Mercado Regional y Mercado de Ocasión, éstas serán completadas por las Distribuidoras a lo largo del ejercicio del año 2009.

Las garantías o avales no repuestos por las distribuidoras a favor de empresas privadas de generación, así como las deudas recíprocas entre las mismas, serán resueltos mediante acuerdos particulares de las distribuidoras con cada una de dichas empresas, y no forman parte de este Protocolo.

5.6. El saldo resultante a favor del Estado de Nicaragua por US\$ 11,056,136 mencionado en el quinto párrafo del punto 5.2. anterior será canjeado o pagado en los 30 días siguientes de la entrada en vigor de este Protocolo con acciones de las Distribuidoras que representen el 16% de su capital social. La participación societaria del Estado de Nicaragua le da derecho al menos a un director en las Juntas Directivas de DISNORTE-DISSUR.

Cualquier eventual saldo a favor del Estado de Nicaragua que se generara entre el 31 de marzo 2008 y la fecha en que entre en vigor este Protocolo no será capitalizado, canjeado o pagado con acciones de las Distribuidoras, y será pagado a quien corresponda en los términos comerciales establecidos.

A efectos de que no se agrave la situación económica del sector eléctrico, en el período transitorio entre la suscripción del "Protocolo de Entendimiento" y hasta la entrada en vigor del Protocolo, las distribuidoras tendrán derecho a todas las compensaciones económicas reconocidas en este protocolo que se susciten entre el periodo transitorio de su firma y su ratificación, relacionadas con el subsidio de asentamientos y el factor de expansión de pérdidas.

Las compensaciones que se generaran en el periodo transitorio indicado, serán temporalmente acreditadas contra las cuentas por pagar a ENEL.

6. ASESORÍA TÉCNICA EN GENERACIÓN Y CONTRATACIÓN DE GENERACIÓN.

6.1. Fue constituido un grupo de trabajo formado por técnicos de ENEL y UNIÓN FENOSA para la revisión de las plantas generadoras térmicas e hidroeléctricas estatales. Las conclusiones de este grupo de trabajo están contenidas en un informe que fue entregado a las autoridades de ENEL y del MEM y en el que se establecen las propuestas de actuación para aumentar la disponibilidad y mejorar el rendimiento de las plantas de generación estatales.

6.2. En cumplimiento de lo previsto por el literal e) del artículo 4 de la Ley de Estabilidad Energética (Ley No. 554) y de conformidad a lo ordenado

por la Resolución 194-INE-DGE-2007, HIDROGESA y las Distribuidoras deberán mantener un Contrato de Compraventa por toda la energía generada por tal empresa estatal, con excepción de la que HIDROGESA tenga comprometida con la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (ENACAL) y ENEL-Bluefields. Tal Contrato estará vigente al menos en tanto lo esté la mencionada Ley de Estabilidad Energética y el precio pactado en él tendrá por objetivo disminuir el precio de compra mayorista actual, no pudiendo exceder de un precio monómico de US\$ 65.00 MWh, establecido en el artículo 16 de la Ley 532.

7. MARCO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL ESTADO Y LAS DISTRIBUIDORAS

7.1. Con el objetivo de coadyuvar a la creación del ambiente de armonía y estabilidad que el sector eléctrico necesita para su correcto funcionamiento, en los quince (15) días posteriores a la entrada en vigor de este Protocolo:

- a) Las partes suspenderán el proceso arbitral iniciado por el INE el 23 de agosto de 2006 contra las Distribuidoras.
- b) El Grupo Unión Fenosa suspenderá la reclamación de siniestro del 27 de noviembre de 2006 ante la aseguradora de riesgo político del Banco Mundial MIGA.
- c) Asimismo el Grupo Unión Fenosa se abstendrá de interponer la demanda arbitral contra el Estado de Nicaragua como consecuencia de la denuncia interpuesta el 18 de octubre de 2006 por incumplimiento del Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones suscrito entre España y Nicaragua,
- d) El Estado derogará o revocará las normas, resoluciones y actos administrativos que se encuentran contenidos en el Anexo No. 5 del presente documento.
- e) El Estado consentirá en que el presente Protocolo quede cubierto por la póliza MIGA del Grupo Unión Fenosa.

Las partes deben cumplir simultáneamente lo preceptuado en los literales a, b y c a fin de lograr en el tiempo establecido la armonización y estabilidad que el sector eléctrico necesita para su correcto funcionamiento.

7.2. Las Distribuidoras colaborarán activamente con el MEM y el INE para el establecimiento de indicadores de calidad técnica y comercial que permitan alinearse con los existentes en los demás países de la región centroamericana. En tanto tales planes no sean establecidos, se aplicarán los índices de calidad acordados entre INE y las Distribuidoras contenidos en el Acta No. 11 del año 2004 y reconocidos mediante Resolución No. 283-INE-DGE-2006. El Estado establecerá los niveles de calidad que serán exigibles a las Distribuidoras a partir del 1 de mayo de 2009.

8. FORO COMPETENTE

8.1. Las disputas con las Distribuidoras sobre el Contrato de Concesión se dirimirán por el mecanismo arbitral nacional previsto en el mismo.

8.2. Cualquier disputa, controversia o reclamo relativo a este Protocolo y al incumplimiento de sus disposiciones, las partes emplearán sus mejores esfuerzos para resolverlas amigablemente. De no ser posible llegar a un acuerdo amistoso entre las partes en treinta días sucesivos al conocimiento de ambas partes de la controversia, entonces deberá ser resuelta exclusivamente por un arbitraje conducido en idioma español por tres árbitros de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (ICC), o alternativamente, por el Centro Internacional de Arreglo de Disputas relativas a Inversiones (CIADI)

creado por el Convenio de Washington de 18 de marzo de 1965, arbitraje que se registrará por las respectivas reglas de dichas entidades.

9. VIGENCIA Y CUMPLIMIENTO ÍNTEGRO.

El presente Protocolo entrará en vigor una vez sea ratificado por la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua y estén en vigor las leyes mencionadas en el Anexo 1 y en el Anexo 5 en los términos contenidos en ellos. Las obligaciones asumidas por las partes en el presente Protocolo están condicionadas al cumplimiento íntegro del mismo.

En caso de que la entrada en vigor del Protocolo excediese del plazo de tres meses a partir de la firma del presente documento, el Protocolo de Entendimiento dejará de tener cualquier validez legal sin necesidad de declaratoria judicial o extrajudicial alguna.

En fe de lo cual firmamos el presente documento en triple ejemplar en la fecha y lugar arriba señalados. Ministerio de Energía y Minas, **Ing. Emilio Rappaccioli**. Grupo Unión FENOSA, **Honorato López Isla**.- ENEL, **Ing. Ernesto Martínez Tiffer**.- DISNORTE Y DISSUR, **Danilo Lacayo Rappaccioli**.- Dirección de Defensa del Consumidor MIFIC, **Lic. Haraxa Sandino**- **Ing. David Castillo**.

NOTA: Validez del Acuerdo Pendiente de la firma del Anexo número cinco.

INCORPORACION DEL ANEXO NUMERO CINCO AL PROTOCOLO DE ENTENDIMIENTO

En la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a los seis días del mes de Junio del año 2008.

COMPARECEN

El Gobierno de la República de Nicaragua, representado por la "Comisión Interinstitucional para la Negociación con Unión Fenosa Internacional", integrada por el Ing. Emilio Rappaccioli, Ministro de Energía y Minas, quien la preside, el Ing. Ernesto Martínez Tiffer, Presidente Ejecutivo de ENEL y el Lic. Haraxa Sandino, en representación de la Dirección de Defensa del Consumidor del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio. Acreditando su representación de conformidad con el Decreto Presidencial Número 70-200, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 138 del 23 de julio de 2007.

Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. y Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. representadas por su Presidente Lic. Danilo Lacayo Rappaccioli.

Unión Fenosa Internacional, S.A., Planificación e Inversión Estratégica, S.A. y Aplicaciones y Desarrollos Profesionales Nuevo Milenio, S. L., sociedades españolas propietarias del 99,99% del capital social de las Distribuidoras, representada por Ramón Linares Morera. Y contando con la participación del Ing. David Castillo, Presidente del Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía.

ANTECEDENTES

Que en fecha veintinueve de mayo de 2008 se suscribió el "Protocolo de Entendimiento" entre los representantes del Estado de Nicaragua y representantes de DISNORTE y DISSUR y el Grupo Unión Fenosa.

Que en el Protocolo de Entendimiento se estableció una Nota al final del documento indicando que para la validez del acuerdo se encontraba pendiente la firma del anexo número cinco.

SUSCRIPCIÓN DE ANEXO

Con base a lo anterior, en este acto los comparecientes suscriben el Anexo Número Cinco, el cual forma parte integrante del "Protocolo de Entendimiento", quedando satisfecha la obligación establecida en la nota puesta al pie del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente documento en triple ejemplar en la fecha y lugar arriba señalados. Ministerio de Energía y Minas, **Emilio Rappaccioli B.** Grupo Unión FENOSA, **Ramón Linares Morera**.- Empresa Nicaragüense de Electricidad, **Ernesto Martínez Tiffer**.- DISNORTE - DISSUR, **Danilo Lacayo Rappaccioli**.- Dirección de Defensa del Consumidor MIFIC, **Lic. Haraxa Sandino**- **Ing. David Castillo Sánchez**, Presidente Consejo de Dirección, INE.

Anexo No 5

Normas, Resoluciones y actos administrativos a Revocar

1. Resolución No 11-INE-DGE-2004 de 23-04-2004 en la que se ratifica la autorización dada al Gran Consumidor Industria Cervecera, S.A. (ICSA) para la construcción y conexión de una línea de 13.8 KV, violándose el derecho de exclusividad.
2. Resolución INE 14-12-2005 de 16-12-05 de Reforma de la Normativa de Servicio Eléctrico para fijar pago de C\$ 800 por cada reclamo resuelto a favor de los consumidores.
3. Resolución INE-91-05-2006 de 25-05-2006, por la que se aprueba la aplicación de la Segunda Etapa de la Normativa de Calidad del Servicio, a partir del 01 de agosto del mismo año.
4. Resolución INE No. 140-06-2006 de 30-06-2006 que modifica el contenido de la Resolución INE No 91-05-2006, sujetándose la implementación de la Segunda Etapa de la Normativa de Calidad del Servicio a la entrada en vigencia del nuevo Pliego Tarifario.
5. Resolución 107-INE-DGE-2006 de 04-07-2006 que impone descuentos tarifarios de 1,6 MM USD a DISNORTE y 0,8 MM USD a DISSUR por supuestos incumplimientos a la Normativa de Calidad.
6. Resolución INE-143-07-2006 de 04-07-06 que impone descuentos tarifarios de 1,7 MM USD a DISNORTE y 1MM USD a DISSUR por cortes de suministro.
7. Resolución 178-INE-DGE-2006 de 21-09-06 sobre cálculo de energía no suministrada para sancionar por apagones de junio y julio de 2006.
8. Resolución INE 249-11-2006 de 07-11-06 que ordena la aplicación de descuentos tarifarios de 0,8 MM USD en diciembre 2006 y 1,9 MM USD en enero 2007.
9. Resolución INE 17-2003 de 25-07-03 por la que se aplica la tarifa industrial al sector turístico.
10. Resolución INE-10-01-2006 de 27-01-2006 que desconoce los indicadores de calidad acordados en grupo de trabajo conjunto (empresa de distribución)
11. Resolución INE-73-04-2006 de 03-05-06 por la que no se reconocen los desvíos cuando los precios de compra en los Mercados de Ocasión y Regional superen los precios de los contratos de las generadoras.
12. Resolución 79-INE-DGE-2006 de 24-05-06 que impone multas de US

\$ 100.000 a cada una de las distribuidoras por no haber repuesto las garantías ejecutadas por los generadores.

13. Resolución 80-INE-DGE-2006 de 25-05-06 que impone multas de 50.000 USD a DN por incumplir servicio de AP en Sébaco.

14. Resolución 101-INE-DGE-2006 de 29-06-06 que impone multa de 55.000 USD a DN por incumplir servicio de AP en Matagalpa.

15. Resolución No 232-INE-DGE-2007, que impone una multa de 50, 823.98 USD a DISNORTE por supuestos incumplimientos a las normas de calidad. Marina Puesta de Sol.

16. Resolución No. 032-INE-DGE-2008 del 08 de abril de 2008, reclamo por Daños a Embajada de Austria. Multa de Sesenta mil quinientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con treinta centavos de dólar, (US\$ 60,552.30).

17. Resolución de la Contraloría General de la República del 21 de agosto de 2006 mediante la cual denuncian de nulidad los Contratos de Concesión de las distribuidoras.

DECRETO A. N. No. 5654

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACION EVANGELINA DE ESCOBAR**, pudiéndose designar con las siglas **FEDES**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en Santa Lucía, Departamento de Boaco.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **FUNDACION EVANGELINA DE ESCOBAR**, pudiéndose designar con las siglas **FEDES**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5655

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "**FUNDACIÓN SANTA BRIGIDA**", o abreviada por sus siglas "**FUSAB**"; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en Malpaisillo municipio La Reynaga, Departamento de León.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La "**FUNDACIÓN SANTA BRIGIDA**", pudiéndose designar con las siglas "**FUSAB**"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5656

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "**ASOCIACION PARA LA UNIDAD Y EL PROGRESO MUNICIPAL**" (**ASUNIPROM**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La "**ASOCIACION PARA LA UNIDAD Y EL PROGRESO MUNICIPAL**" (**ASUNIPROM**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5657

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN IGLESIA CRISTIANA CALVARY CHAPEL**, la que podrá designarse abreviadamente con las siglas **ICCC**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACIÓN IGLESIA CRISTIANA CALVARY CHAPEL**, la que podrá designarse abreviadamente con las siglas **ICCC**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5659

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE VOLEIBOL DE BLUEFIELDS**", pudiendo abreviarse con las siglas (**ADVOL - BLUEFIELDS**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Bluefields, de la Región Autónoma del Atlántico Sur.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La "**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE VOLEIBOL DE BLUEFIELDS**", pudiendo abreviarse con las siglas (**ADVOL - BLUEFIELDS**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5660

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN "RED DE ORGANIZACIONES CIVILES DE LA ISLA DE OMETEPE"**, que también podrá ser conocida como **ASOCIACIÓN "ROCO"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Moyogalpa, Isla de Ometepe, Departamento de Rivas.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACIÓN "RED DE ORGANIZACIONES CIVILES DE LA ISLA DE OMETEPE"**, que también podrá ser conocida como **ASOCIACIÓN "ROCO"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5661

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "**ASOCIACION GLOBAL HUMANITARIA NICARAGUA**", que también se podrá identificar con el nombre abreviado de "**GLOBAL HUMANITARIA**"; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La "**ASOCIACION GLOBAL HUMANITARIA NICARAGUA**", que también se podrá identificar con el nombre abreviado de "**GLOBAL HUMANITARIA**"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5662

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "**ASOCIACION DE PACIENTES Y FAMILIARES DE SALUD MENTAL DE GRANADA**", se abreviará con las siglas **ASMEG**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Granada.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La "ASOCIACION DE PACIENTES Y FAMILIARES DE SALUD MENTAL DE GRANADA", se abreviará con las siglas **ASMEG**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5663

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION RED APOSTOLICA MINISTERIAL DE NICARAGUA**, la que podrá ser conocida o abreviarse como (**RAMN**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACION RED APOSTOLICA MINISTERIAL DE NICARAGUA**, la que podrá ser conocida o abreviarse como (**RAMN**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO N° 17-2009

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

RESTABLECIMIENTO DE HORARIO LABORAL

Artículo 1. Objeto

El presente decreto tiene como objeto readecuar las medidas de ahorro en las instituciones públicas dependientes del Poder Ejecutivo a fin de brindar una mejor atención a las personas que demandan los servicios que prestan las mismas, sin menoscabo de mantener vigentes el resto de disposiciones vinculadas a la austeridad que como consecuencia de la crisis económica mundial es necesario observar.

Artículo 2. Horario Laboral en las instituciones públicas.

Se restablece el horario laboral de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en las instituciones públicas aludidas en el artículo 2 del Decreto N° 02 - 2009 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 13 del Miércoles 21 de Enero de 2009. Y en consecuencia derógase el numeral 3 del artículo 4 del referido decreto N° 02-2009.

Artículo 3. El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los once días del mes de Marzo del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Jeannette Chávez Gómez**, Ministra del Trabajo

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 2191 - M 1959995 - Valor C\$ 970.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de **TECNOQUIMICAS S.A.**, de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TG



Descripción y Clasificación de Viena: 260118 y 270522

Las letras **TG** escritas en mayúsculas de caracteres gruesos y de color blanco, las dos letras semejan estar unidas entre sí en su parte superior. Lo anterior se encuentra dentro de un círculo azul de borde blanco y azul.

Para proteger:

Clase: 5

Antirreumáticos No Esteroides Antiácidos, Descongestionante Faringe, Emolientes y Protectores, Estatinas, Vitamina C, Macrolidos y similares, Analgésicos No Narcóticos y Antipiréticos, Penicilina de Amplio Espectro, Inhibidores de la enzima convertidora de angiotensina, Productos Disfunción Eréctil, Inhibidores secrecivos gástrico ácidos, Otros preparados Polivitamínicos y minerales, Microorganismos antidiarreicos, Expectorantes, Inhibidores selectivos de la recaptación de retodamina, Corticosesteroides orales, Otros ginecológicos, Productos anti acné tópicos, Antidepresivos, Antiobesidad Exclusivos Dietéticos, Agentes Beta Antibloqueantes, Antirreumáticos Tópicos, Estimulantes del apetito, Producto incontinencia urinaria, Calcio, Inhibidores de motilidad del tubo digestivo, Antiepilépticos, Antagonista del Calcio, Antihistaminicos, Antigripales exclusivos Antiinfecciosos. Corticosteroides inyectables, Productos Hipertrofia Prostática Benigna, Otros productos dermatológicos, Otros Cicatrizantes, Gastroprocineticos, Antifungicos dermatológicos tópicos, Antidiabéticos tipo Biguanida, Cefalosporinas Orales, Antivaricoso Sistémico, Bisfosfonatos + Vitamina D para la osteoporosis, Fluorquinolonas Orales, Antifungicos ginecológicos, Productos Combinados de Hierro, Preparados Salinos Oral, Estomatológicos, Inhibidores B2 selectivos Acción Rápida, Corticoides Oftalmológicos/oticos +antiinfecciosos, Penicilinas resistentes, Antimicóticos sistémicos, Corticoides Oticos Combinados con Antiinfecciosos, Vitamina E, Inhibidores Plaquetarios ADP, Tricomonacidas sistémicas, Antiulcerosos Inhibidores de la Síntesis

de prostaglandinas, Tiazidas Y análogos, Antiácidos con antiinflamatorios, Vaso dilatadores Cerebrales o periféricos excepto antagonistas del calcio, Rubefacientes Cutáneos + Otro, Antibióticos o sulfas tópicos, Corticosteroides Tópicos, Antisépticos y Desinfectantes, Antidiabéticos tipo Sulfonilurea, Otros preparados Antimigrañosos, Antagonistas H2 de la Histamina, Complejo B solo, Preparados Antiglaucosomatosos Tópicos, Tricomonacidas Tópicos, Aminoglucosidos, Preparados Anticataratas tópicos, Tricomonicidas Tópicos, Antiarrítmicos, Fibratos, Ectoparasitidas incluyendo escabicidas, Antipsicóticos Atípicos, COXIBs Solos, Asociación Trimetoprim y Similares, Antagonistas de los receptores II de la Angiotensina y o diuréticos, Antiinfecciosos Oftalmológicos, Diuréticos de techo alto solos, Antihelmínticos, Antibióticos ginecológicos, Antivirales tópicos, Todos los demás antibacterianos, Digestivos excluyendo Enzimas, Vitamina B1 Sola, Anticolinérgicos inhalados, Productos Antivertiginosos, Miorrelajantes de acción Central, Antiinfecciosos Otológicos, Rifampicina/rifamicina, Todos los demás antidiarreicos, Antivirales contra el Herpes, Cloranfenicol y asociaciones, Antiparkinsonianos, Corticoides inhalantes, Antihipertensivos de acción central solos, Estimulantes Beta 2 Sistemáticos, Antiespasmódicos/analgésicos combinados, Nootropicos, Tranquilizantes, Antagonistas del calcio con acción central, Penicilina de amplio espectro Inyectable, Vasos dilatadores periféricos, Polivitamínicos y minerales Prenatales, Amebicidas, Otros Laxantes, Otros alimentos. Probióticos, Antitusígenos Solos, Xantinas Sistémicas, Agentes antialérgicos Nasales, Antirreumáticos no esteroides combinado, Otros antivirales, Tetraciclinas y asociados, Moduladores de la motricidad gastrointestinal, Cefalosporinas Inyectables, Fórmulas para la lactancia infantil, Complejo B Con Vitamina C, Edulcorantes sintéticos Inhibidores de la Prolactina, Hierro, Otros tónicos Vitamina A sola, Incrementadores del bolo intestinal, Antiulcerosos o base de Bismuto.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04447, diecinueve de diciembre, del año dos mil ocho. Managua, trece de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3352 - M 1999249 - Valor C\$ 775.00

Licda. Ana Jeansy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de REALTY EXECUTIVES INTERNATIONAL, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Marca de Servicios:

REALTY EXECUTIVES



Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 260401, 270501, 290101, 290106 y 290104

La palabras distintivas Realty Executives escritas en letras rojas una debajo de la otra todas mayúsculas se encuentran dentro de una figura de forma irregular de fondo blanco, y a la vez esto se encuentra dentro de un rectángulo pequeño de fondo azul y borde blanco, todo lo anterior esta dentro de la parte superior de un rectángulo grande de fondo celeste.

Para proteger:

Clase: 35

FRANQUICIAS, ESPECIALMENTE EN ASISTENCIA TÉCNICA EN EL ESTABLECIMIENTO DE AGENCIAS DE BIENES RAÍCES;

RECLUTAMIENTO DE PERSONAL EN EL CAMPO DE BIENES RAÍCES.

Clase: 36

SERVICIOS DE CORRETAJE EN BIENES RAÍCES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04464, veintidós de diciembre, del año dos mil ocho. Managua, quince de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 2192 - M 7907320 - Valor C\$ 775.00

Dr. Alfonso José Sandino Granera, Apoderado de MONOLIT, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

MONOLIT



Descripción y Clasificación de Viena: 071520, 261525 y 270502

Logotipo formado por la palabra MONOLIT, escrita en letras mayúsculas con los bordes negros y rellenas de color amarillo, a la derecha de la palabra se observa un rombo de color gris al centro de este se aprecia la figura de tres bloques apilados en forma diagonal de color gris.

Para proteger:

Clase: 19

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS; TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; ASFALTO, PEZ Y BETÚN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS; MONUMENTOS NO METÁLICOS.

Clase: 37

SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN; REPARACIÓN E INSTALACION; SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, PRODUCCIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00242, treinta de enero, del año dos mil nueve. Managua, tres de febrero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 2193 - M 7907321 - Valor C\$ 825.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de SHANDONG LINGONG CONSTRUCTION MACHINERY CO., LTD., de República Popular de China, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

LINGONG



Descripción y Clasificación de Viena: 260302 y 270502

Logotipo formado por la figura de dos triángulos obtusángulos isósceles contrapuestos uno con otro. El del lado izquierdo es de color negro y el de la derecha de color rojo, la unión de ambos asemejan la silueta de

una punta de flecha. En la parte inferior de la figura se observa la palabra "LINGONG".

Para proteger:

Clase: 7

CARGADORAS, CARGADORAS RETROEXCAVADORAS, CARGADORAS SOBRE RUEDAS, APLANADORAS, RODILLOS APLANADORES DE CAMINO, HOJAS DE EMPUJE, NIVELADORES, GRÚAS, APARATOS DE MANIPULACIÓN PARA CARGAR Y DESCARGAR, TOLVAS LA DESCARGA MECÁNICA, EXCAVADORAS, MÁQUINAS PARA HACER CARRETERAS, BULLDOZERS.

Clase: 12

VEHÍCULOS TERRESTRES, BASCULANTES DE VAGONES, ELEVADORES DE COMPUERTAS TRASERAS (PARTES DE VEHÍCULOS TERRESTRE), CARRETIILLAS ELEVADORAS.

Clase: 35

SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR Y AL DETALLE, EN PARTICULAR CON RESPECTO A VEHÍCULOS, MOTORES Y MÁQUINAS, ASÍ COMO PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, Y A HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA TALLERES, Y PRODUCTOS DE MERCADERÍA; PUBLICIDAD, ORGANIZACIÓN DE PROGRAMAS PROMOCIONALES, MANEJO DE OFICINAS Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, SERVICIOS DE MANEJO DE NEGOCIOS Y DE ASESORÍA SOBRE MANEJO DE NEGOCIOS, ESTADÍSTICAS, EN PARTICULAR RELATIVAS AL DISEÑO, DESARROLLO, MANUFACTURA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, MOTORES Y MÁQUINAS, ASÍ COMO DE LAS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE LOS ANTES MENCIONADOS.

Clase: 37

CONSTRUCCIÓN, ALQUILER DE EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, PAVIMENTACIÓN DE CARRETERAS, ALQUILER DE GRÚAS (EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN), ALQUILER DEL BULLDOZERS, ALQUILER DE EXCAVADORAS, MANTENIMIENTOS Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00096, quince de enero, del año dos mil nueve. Managua, veintitrés de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 2194 - M 7907298 - Valor C\$ 775.00

Johana del Socorro Solís Nuñez, Apoderado de INTERNACIONAL DE SEGURIDAD S.A. (INSESA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

dLux



Descripción y Clasificación de Viena: 250115 y 270502
Las letras dLux son en color rojo con fondo gris.

Para proteger:

Clase: 35

VENTA DE CÁMARAS DE SEGURIDAD, VIDEOGRABADORAS

DIGITALES, MONITORES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00117, diecinueve de enero, del año dos mil nueve. Managua, veintiuno de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 2195 - M 7907278 - Valor C\$ 775.00

Lic. Francisco Javier Ortega Orozco, Apoderado de COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE PLANTAS Y FLORES, R.L., ("COOPLANFLORES, R.L."), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COOPLANFLORES R.L.



Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 260101, 020914, 050519, 050101 y 270523

Consiste en una etiqueta cuadrada de fondo color blanco, la cual en el centro tiene un círculo de fondo color verde claro el cual en su parte superior derecha dicho color se desvanece hasta convertirse en un color blanco que aparenta luminosidad, dicho círculo ésta bordeado por una franja circular de color verde oscuro, en la parte superior de dicha franja se lee escrito en letras mayúsculas de color blanco, la palabra "COOPLANFLORES", en el lado derecho e izquierdo del referido círculo se ve el dibujo estilizado de dos pinos de color blanco que se encuentran encerrados en un círculo blanco; debajo de dicha franja circular de color verde oscuro se ven las letras "R.L.", escritas en letras mayúsculas de color blanco. Dentro del círculo del fondo color verde claro se aprecia en la parte inferior izquierda el dibujo de un brazo humano que sostiene en su mano tres flores: la primera es una heliconia tagamy de color amarillo, la segunda es una alpinia jumbo de color rosado y la tercera es una heliconia de naranja oscuro y naranja claro, cuyos tallos son de color verde y se entrecruzan en la referida mano, detrás de las referidas flores se ve un dibujo tipo marca de agua de un círculo de color blanco y en el centro se ve el dibujo de dos pinos estilizados de color blanco, tal como se aprecia en las etiquetas que acompaña.

Para proteger:

Clase: 31

FLORES Y FOLLAJES TROPICALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04245, veintiocho de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de febrero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 2247 - M 7907369 - Valor C\$ 775.00

Dra. Larissa María Saravia Taboada, Apoderado de INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

PARADORES DE Nicaragua



Descripción y Clasificación de Viena: 050521 y 270502

La frase "PARADORES DE" en letra mayúscula color azul y la palabra "Nicaragua" en color magenta con las letras "a" y "g" rellenas de amarillo; la letra "i" de Nicaragua está acentuada con una flor de siete pétalos de colores amarillo, azul y dos tonos de verde, figurando así la frase "PARADORES DE Nicaragua".

Para proteger:

Clase: 35

PROMOCIÓN Y MERCADEO.

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTOS) Y HOSPEDAJE TEMPORAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04162, veinticuatro de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, trece de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 2249 - M 7907386 - Valor C\$ 775.00

José Miguel Sandoval Díaz, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CAFE LAS DELICIAS



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 060102 y 110304

Un grano de café color café en el centro un paisaje y en el contorno se lee: café las delicias – 100% puro en la parte inferior una taza de café.

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03416, veinticuatro de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 2250 - M 1999219 - Valor C\$ 775.00

Lic. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de GRUPO CABLE TV, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

cablecom



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 260112, 260402, 270517, 290101, 290102, 290104 y 190106

La palabra distintiva cablecom escrita en letras minúsculas, todas en color blanco. Dicha palabra se encuentra dentro de un rectángulo de color azul oscuro, el cual tiene en su línea superior un borde de color anaranjado. Sobre las letras "l" y "e" se observa un círculo de color anaranjado, el cual tiene dos líneas irregulares que van incrementando su tamaño de izquierda a derecha, ambas líneas son de color blanco. Al lado izquierdo del círculo, penetra una luz que se aprecia como un

pequeño círculo de color amarillo.

Para proteger:

Clase: 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, EN PARTICULAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00037, siete de enero, del año dos mil nueve. Managua, veintidós de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 2251 - M 1999217 - Valor C\$ 775.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de TECHNOLOGY BOX INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Servicios:

TBOX PLANET



Descripción y Clasificación de Viena: 260118, 270517, 290103, 290104, 290106 y 290112

La letra T escrita en letra estilizada y en mayúscula se encuentra dentro de un círculo sombreado por una línea delgada color gris, y el fondo del círculo es de color verde pálido en la parte superior y verde oscuro en la parte inferior. Al lado derecho se leen las palabras BOX PLANET, la palabra distintiva BOX esta escrita en letras estilizadas mayúsculas y de color celeste la parte superior y azul la parte inferior sombreada por una línea delgada color gris. la palabra PLANET esta escrita en letras mayúsculas estilizadas, todas de color verde y de menor tamaño que la palabra BOX.

Para proteger:

Clase: 41

SERVICIOS DE EDUCACIÓN; SERVICIOS DE FORMACIÓN; SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO; SERVICIOS DE INSTRUCCIÓN [ENSEÑANZA] ACADÉMICA DE NIÑOS DE EDAD ESCOLAR; SERVICIOS DE INSTRUCCIÓN [ENSEÑANZA]; PROVISIÓN DE CLASES, CONFERENCIAS E INSTRUCCIÓN EDUCATIVA; SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CONFERENCIAS, SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CONGRESOS Y SEMINARIOS, SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN, SERVICIOS DE ENSEÑANZA POR CORRESPONDENCIA, SERVICIOS DE CURSOS POR CORRESPONDENCIA, SERVICIOS DE ENSEÑANZAS EN LÍNEA VÍA INTERNET (IP), SERVICIOS DE ENSEÑANZA POR VIDEO CONFERENCIAS, SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS DE CURSOS INTERACTIVOS DESCARGADOS DE INTERNET O INSTALADOS DESDE UN CDROM.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00072, trece de enero, del año dos mil nueve. Managua, veintinueve de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 2252 - M 1999216 - Valor C\$ 775.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de TECHNOLOGY BOX INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

T BOX

Descripción y Clasificación de Viena: 260118, 270517, 290103, 290104, 290106 y 290112

La letra T escrita en letra estilizada y en mayúscula se encuentra dentro de un círculo sombreado por una línea delgada color gris, y el fondo del círculo es de color verde pálido en la parte superior y verde oscuro la parte inferior. Al lado derecho se lee la palabra distintiva BOX escrita en letras estilizadas mayúsculas y de color celeste la parte superior y azul en la parte inferior, sombreada por una línea delgada color gris.

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O PARA LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES, MATERIAS DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA POR MEDIO DE LIBROS DE TRABAJO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00071, trece de enero, del año dos mil nueve. Managua, veintinueve de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 2253 - M 1999214 - Valor C\$ 775.00

Lic. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Fundación Duoc de la Pontificia Universidad Católica de Chile, de Chile, solicita Registro de Marca de Servicios:

DuocUC

Descripción y Clasificación de Viena: 240103, 260402, 270517, 290102 y 290104

La denominación distintiva DuocUC, escrita en letras minúsculas y mayúsculas, gruesas, siendo las cuatro primeras letras de color amarillo y las dos últimas de color azul oscuro. Dichas letras están dentro y en la parte inferior de un rectángulo de fondo azul oscuro y amarillo, en donde la parte azul oscuro de dicho rectángulo, se leen las letras de color amarillo y en la parte amarilla las letras de color azul oscuro. Sobre las letras "c" y "U", se observa un escudo en forma de círculo que esta partido en cuatro a su izquierda partida en dos y de fondo azul oscuro, el lado derecha al igual que el izquierdo esta partido en dos pero con fondo amarillo, en cada lado tiene figuras irregulares. El escudo tiene escrito en su borde la frase: "PONTIFICIA UNIVERSIDAD DE CATOLICA CHILE", escritas todas en mayúsculas y de colores azul oscuro y amarillo. Y en la parte superior del escudo se encuentran figuras irregulares que semejan ser una corona.

Para proteger:

Clase: 41

SERVICIOS DE EDUCACIÓN TÉCNICA, PROFESIONAL, Y DE CAPACITACIÓN; CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00088, quince de enero, del año dos mil nueve. Managua, veintinueve de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 2325 - M 1961081 - Valor C\$ 775.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de STOCKTON CHEMICAL CORP., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Stockton su aliado natural en el agro

Descripción y Clasificación de Viena: 270504, 270511 y 270525

Consiste en la denominación Stockton, escrita en color azul, la letra "S" es mayor tamaño que el resto de letras y esta escrita dentro de un cuadro de fondo verde en la abertura superior de la letra y celeste el resto del cuadro; en la parte superior de la letra "n" se aprecia el diseño de una hojita verde. En la parte inferior en letras azul se lee la leyenda: Su aliado natural en el agro.

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS BIOLÓGICOS E HIGIÉNICOS; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS PESTICIDAS, PLAGUICIDAS Y TODOS LOS DEMÁS PRODUCTOS RELACIONADOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03826, veintitrés de octubre, del año dos mil ocho. Managua, dos de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 2326 - M 1961097 - Valor C\$ 775.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020107

Consiste en un divertido personaje de alegre y simpática expresión facial, luce un peculiar peinado que muestra mechones de cabello sobresalientes hacia los lados de su cabeza. La parte superior de su

cabeza esta cubierta por un gorro de chef y lleva un colorido traje de payaso a cuadros y una servilleta amarrada al cuello que le cubre el torax.

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, LECHE Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS; HUEVOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, GELATINAS, CONSERVAS, ENCURTIDOS; BOQUITAS, ESPECIALMENTE TODO TIPO DE SNACKS, ADITADOS CON QUESO.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PRODUCTOS HECHOS A BASE DE HARINA, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAÇA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; SNACKS, TORTILLITAS, BOQUITAS, CHURROS, PALOMITAS, YUQUITAS, PAPITAS FRITAS, PLATANITOS FRITOS.

Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, JUGOS, NÉCTARES, BEBIDAS CARBONATADAS Y NO CARBONATADA, REFRESCOS EN POLVO Y EN LÍQUIDO, JARABES Y PREPARACIONES PARA HACER JARABES; BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00118, diecinueve de enero, del año dos mil nueve. Managua, veintidós de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 2327 - M 1961098 - Valor C\$ 775.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de GENFAR S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Dolinof Tramadol Clorhidrato+Acetaminofén



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 270511

Consiste en la denominación Dolinof, escrita en letras negras y subrayada por una línea celeste, mas abajo en letras pequeñas color café se lee: Tramadol Clorhidrato+Acetaminofén, al lado derecho se aprecia el diseño de una figura estilizada formada por pelotitas en forma de círculos en color celeste los del centro, naranja y rojo los de su alrededor.

Para proteger:

Clase: 5

UN ANALGÉSICO, INDICADO PARA EL MANEJO DEL DOLOR MODERADO, MODERADAMENTE SEVERO, AGUDO Y CRÓNICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04243, veintiocho de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, ocho de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 2328 - M 1961099 - Valor C\$ 775.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WAKE UP



Descripción y Clasificación de Viena: 110320 y 270501

Consiste en el diseño de una etiqueta con trama de colores café amarillo-mostaza, negro y blanco, en la cual se lee la denominación "Wake Up" en letras estilizadas de doble caracter, color blanco, sombreadas en amarillo-mostaza, UP, escrita en letras más grandes que las demás; en la parte inferior se aprecian varios granos de café y un chorro de leche, la palabra mocachino en letras amarillo-mostaza y en la parte inferior se lee: bebida de café.

Para proteger:

Clase: 30

MEZCLA DE BEBIDA DE CAFÉ, LECHE Y CACAO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02300, veinte de junio, del año dos mil ocho. Managua, veintitrés de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 2329 - M 1961070 - Valor C\$ 775.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de STOCKTON CHEMICAL CORP., de EE.UU., solicita Registro de Emblema:

Stockton su aliado natural en el agro



Descripción y Clasificación de Viena: 270504, 270511 y 270525

Consiste en la denominación Stockton, escrita en color azul, la letra "S" es mayor tamaño que el resto de letras y esta escrita dentro de un cuadro de fondo verde en la abertura superior de la letra y celeste el resto del cuadro; en la parte superior de la letra "n" se aprecia el diseño de una hojita verde. En la parte inferior en letras azul se lee la leyenda: Su aliado natural en el agro.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA FABRICACIÓN, FRACCIONAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, HIGIÉNICOS, COSMÉTICOS; PRODUCTOS VETERINARIOS, DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; PESTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS PLAGUICIDAS, INSECTICIDAS; PRODUCTOS BIOLÓGICOS, AGROPECUARIOS, QUÍMICOS, PLÁSTICOS, DERIVADOS DE PLÁSTICOS; SEMILLAS MEJORADAS DE CULTIVOS, MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA PARA USOS AGRÍCOLAS E INDUSTRIALES; ASÍ COMO EL

ASESORAMIENTO EN ESTAS ÁREAS; OTROS SERVICIOS RELACIONADOS.

Fecha de Primer Uso: veinte de octubre, del año dos mil ocho.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03788, veintiuno de octubre, del año dos mil ocho. Managua, catorce de noviembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 2330 - M 7907469 - Valor C\$ 775.00

Jorge Luis Lepiane, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SOLO CRISTO SALVA EL CAFE DE DIOS
100% Puro Café Molido



Descripción y Clasificación de Viena: 270502, 030711 y 011716 Paloma, rayos sobre Nicaragua, y se aprecia la denominación Solo Cristo Salva.

Para proteger:

Clase: 30
CAFÉ.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03947, treinta y uno de octubre, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de diciembre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2572 - M 7907825 - Valor C\$ 775.00

Lic. María Eugenia Reina Ruiz, Apoderado de SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

HOSPITAL CENTRAL MANAGUA
DR. CESAR AMADOR KUHL



Descripción y Clasificación de Viena: 020125, 270502 y 020122 Signo símbolo de medicina, Hospital Central Managua Dr. César Amador Kühl.

Para proteger:

Clase: 44
PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS; FARMACIA, LABORATORIO, HOSPITALIZACIÓN Y CUALQUIER OTRO TIPO DE SERVICIO MÉDICO EN SUS DIFERENTES ESPECIALIDADES, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, HOSPITALARIOS Y OTROS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02422, treinta de junio, del año dos mil ocho. Managua, veinticinco de julio, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2523 - M 7907678 - Valor C\$ 775.00

Licda. Neyla Auxiliadora Olivera Palma, Apoderado de INDECO, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 020501 y 140706 Combinación de dos palabras que representan el giro de la empresa; que es brindar servicios de mantenimiento al mercado gastronómico, representado por el logo una figura de un técnico una cara/maletín y una caja herramienta (caricatura).

Para proteger:

Clase: 37
REPUESTOS Y ACCESORIOS; SERVICIOS/INSTALACIONES, REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INDUSTRIALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03046, veintisiete de agosto, del año dos mil ocho. Managua, nueve de septiembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 2481 - M 7907664 - Valor C\$ 775.00

Licda. Carla María Treminio Torres, Apoderado de COMPAÑÍA FARMACÉUTICA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 Letras gruesas de color azul oscuro con bordes blanco, teniendo un fondo gris al lado derecho en la parte de debajo; en la parte superior derecha hay una letra R en un círculo.

Para proteger:

Clase: 5
INDUCTOR DEL SUEÑO EN EL TRATAMIENTO DE INSOMNIO DE CORTO TIEMPO, AYUDA ADEMÁS EN EL ALIVIO SINTOMÁTICO DE REACCIONES ALÉRGICAS DE LA PIEL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04297, diez de diciembre, del año dos mil ocho. Managua, quince de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 2599 - M 0179888 - Valor C\$ 775.00

Lic: Álvaro José Molina Vaca, Apoderado de IMPORTADORA DISTRIBUIDORA OCAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020111, 261112 y 270502
El diseño consiste en la imagen de un chef con traje blanco y un pañuelo rojo en el cuello, en la esquina superior derecha y debajo del chef esta una forma irregular con fondo rojo y borde celeste y en el centro esta la palabra DIVINO en mayúscula con borde negro y fondo blanco, por encima de la forma irregular aparece una especie de aureola en amarillo.

Para proteger:

Clase: 29

CARNES DE RES, CERDO, AVES, PESCADOS, ATUNES Y SARDINAS; EMBUTIDOS, LECHE, QUESOS, MANTEQUILLAS, CREMAS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00221, veintinueve de enero, del año dos mil nueve. Managua, tres de febrero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 3665 - M. 7947243 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. 09-2009

"Reparaciones varias, reemplazo y ampliación en centros escolares de los municipios de Altagracia, Cárdenas y San Juan del Sur del departamento de Rivas, estructurado en dos lotes".

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación Pública No. 09-2009 "Reparaciones varias, reemplazo y ampliación en centros escolares de los municipios de Altagracia, Cárdenas y San Juan del Sur del departamento de Rivas, estructurado en dos lotes". Invita a las personas naturales y jurídicas autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Objeto y Ubicación de la obra: "Reparaciones varias, reemplazo y ampliación en centros escolares de los municipios de Altagracia, Cárdenas y San Juan del Sur del departamento de Rivas, estructurado en dos lotes".

3. Plazo de ejecución: El tiempo máximo de ejecución de las obras será de cien días (100) días calendario para el lote No. 1 y Noventa días calendario para el Lote No. 2, no se adjudicará más de un lote a un mismo oferente y se contabilizará tres (3) días después que el Contratista reciba el respectivo adelanto, previa firma del contrato y entrega del sitio.

4. Origen de los Fondos de esta Licitación: Proyecto Rehabilitación de Establecimientos Escolares del Departamento de Rivas, Código Programa 002, Sub programa 000, Proyecto 026, Actividad 000, Obra 003, 006 y 007, Renglón 422, Fuente 18, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil nueve.

5. Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, Alcances de obras, Especificaciones técnicas y Planos, en idioma Español, en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, a partir del día 18 de Marzo 2009, en horario de 7:00 a.m.- 1:00 p.m. hasta un día hábil antes de la recepción y apertura de ofertas.

6. Los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico

www.nicaraguacompra.gob.ni el archivo electrónico del Pliego de Bases y Condiciones, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento.

7. Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, a partir del día 18 de Marzo 2009, en horario de atención de las 7:00 a.m. a las 1:00 p.m. hasta un día hábil antes de la recepción y apertura de ofertas.

8. Lo oferentes que adquieren y retiren el PBC de la licitación, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

9. La Reunión de Homologación para discusión de los antecedentes del Pliego de Bases y Condiciones se realizará a las 9:00 de la mañana del día 24 de Marzo del año 2009, en la Sala de Conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED.

10. La visita al sitio de las obras a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

11. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

12. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado".

13. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Sala de Conferencia Unidad Central de Adquisiciones, recepción de las ofertas únicamente entre las 09:00 a.m. y las 09:30 a.m. del día Miércoles seis (06) de Mayo del 2009. Posteriormente a las 09:40 a.m. Apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Juan Ramón Salgado Borge, Director Unidad Central de Adquisiciones.
2-1

Reg. 3669 - M. 7947136 - Valor C\$ 190.00

Convocatoria Pública

Licitación por Registro No. 10-2009 Proyecto: Reparaciones Varias y Reemplazo en Centros Escolares del Municipio de Siuna, Región Autónoma del Atlántico Norte, RAAN

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación por Registro para la "Reparaciones Varias y Reemplazo en Centros Escolares del Municipio de Siuna, Región Autónoma del Atlántico Norte, RAAN" Invita a las personas naturales y jurídicas autorizados en

Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas. Objeto y cantidad de la obra: "Reparaciones Varias y Reemplazo en Centros Escolares del Municipio de Siuna, Región Autónoma del Atlántico Norte, RAAN"

1. Lugar y Plazo de ejecución de la obra: Los trabajos se desarrollarán en los siguientes Centros Escolares:

No.	Centro Escolar	Municipio	Región	Tiempo máximo de ejecución
1	Centro Escolar Nuevo Amanecer	Siuna	Región Autónoma del Atlántico Norte, RAAN	90 d/c
2	Centro Escolar María de Jesús			
3	Centro Escolar El Redentor			

2. El tiempo máximo de ejecución de las obras no deberá ser mayor a noventa (90) días calendario y se contabilizará tres (3) días después que el Contratista reciba el respectivo adelanto o inmediatamente de la renuncia del mismo, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

3. Origen de los Fondos de esta Licitación: Programa de Rehabilitación de Escuelas e Institutos (PINRE), Programa 002, Sub programa 000, Proyecto 029, Actividad 000, Obra 009,010, 011 y 012, Renglón 231, Fuente 18 Recursos del Tesoro correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil nueve.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, Alcances de obras, Especificaciones técnicas y Planos, en idioma Español, en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, a partir del 19 de marzo 2009, en horario de 7:00 a.m.- 1:00 p.m.

5. Los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico del SISCAE el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento. Los oferentes que bajen del portal electrónico el Pliego de Bases y Condiciones, deben informar a la Unidad Central de Adquisiciones - MINED, su interés de participación e informar los datos y nombre del contacto del oferente. Los oferentes que bajen del SISCAE el Pliego de Bases y Condiciones deben apegarse al calendario establecido para el proceso.

6. Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, A partir del día 19 de marzo 2009, en horario de atención de las 7:00 a.m. a la 1:00 p.m.

7. Lo oferentes que compren y retiren el PBC de la licitación, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

8. La visita al sitio de las obras a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la

presentación y apertura de ofertas.

9. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

10. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones".

11. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Sala de Conferencia Unidad Central de Adquisiciones, recepción de las ofertas únicamente entre las 9:00 a.m. y 9:30 a.m. del día miércoles primero (01) de abril del 2009. Posteriormente a las 9:40 a.m. Apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Juan Ramón Salgado Borge, Director Unidad Central de Adquisiciones.
2-1

Reg. 3670 - M. 7947135 - Valor C\$ 190.00

Convocatoria Pública Licitación por Registro No. 13-2009 "Reemplazo en Centros Escolares del Municipio de Nandaime, Departamento de Granada".

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación por Registro No.13-2009, invita a las personas naturales y jurídicas autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

1. Objeto de la obra: "Reemplazo en Centros Escolares del Municipio de Nandaime, Departamento de Granada".

2. Lugar de ejecución de la obra: La obra se desarrollara en los Centros Escolares: La Palma y El Limonal, los que se encuentran ubicados en el Municipio de Nandaime, Departamento de Granada.

3. Plazo de Ejecución de la Obra: El tiempo máximo de ejecución de la obra no deberá ser mayor a setenta y cinco (75) días calendario y se contabilizará tres (3) días después que el Contratista reciba el respectivo adelanto, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

4. Origen de los Fondos: Proyecto de Rehabilitación de Establecimientos Escolares del Departamento de Granada correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil nueve.

5. Lugar y fecha de entrega del PBC: Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica (CD) y en idioma español el Pliego de Bases y Condiciones, Alcances de obras, Especificaciones Técnicas y Planos, en la oficina de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, en horario de 7:00 a.m.- 1:00 p.m., a partir del día 17 de Marzo del 2009, hasta un día antes de la fecha de la presentación y apertura de ofertas.

6. Los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico www.nicaraguacompra.com.ni el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento.

7. Costo y lugar de pago del PBC: Para los oferentes que retiren el

documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, a partir del día 17 de Marzo 2009, en horario de atención de las 7:00 a.m. a la 1:00 p.m. hasta un día hábil antes de la fecha de recepción y apertura de ofertas.

8. Los oferentes que adquieran y retiren el Pliego de Bases y Condiciones en la Unidad Central de Adquisiciones, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

9. Visita al Sitio: La visita al sitio donde se ejecutará la obra, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

10. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

11. Legislación Aplicable: Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones".

12. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Sala de Conferencia Unidad Central de Adquisiciones, recepción de las ofertas únicamente entre las 9:00 a.m. y 9:30 a.m. del día 02 de Abril del 2009. Posteriormente a las 9:40 a.m. Apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Juan Ramón Salgado Borge, Director Unidad Central de Adquisiciones.
2-1

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 3576 - M. 1210441 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA 04-01-2009 "ADQUISICIÓN DE CICLOSPORINA CÁPSULA DE 100 MG"

El Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 38-2009, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS "ADQUISICIÓN DE CICLOSPORINA CÁPSULA 100 MG"**; esta adquisición será financiada con Fondos del Presupuesto del Ministerio de Salud. El lugar de entrega de los bienes está indicado en los Anexos de presentación de oferta, a un plazo máximo de sesenta días calendario; las cantidades a ofertar se especifican en el **Anexo III**, del Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del

Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; a partir del 11 de Marzo hasta el 17 de Marzo del 2009, de las 07:00 a. m. a las 12:00 m. y a la vez, se podrá adquirir en la pagina WEB www.nicaraguacompra.gob.ni en estricto cumplimiento de la circular 10/2008 de la Dirección General de Contrataciones del Estado.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en **idioma español y con sus precios en córdobas**, en el **Auditorio Central del Ministerio de Salud**, de las 08:00 a. m. a las 09:00 de la mañana del día 31 de marzo del año dos mil nueve. Dentro de las ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado vigente de su inscripción en el Registro Central de Oferentes, Emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del total de la oferta.

La discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día 17 de Marzo del 2009 en el Auditorio Central del Ministerio de Salud a las 08:30 a.m. y es de obligatoriedad que el Oferente asista a dicha discusión.

Las ofertas serán abiertas a las 09:05 a.m. el día 31 de marzo del año dos mil nueve, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el Auditorio Central del Ministerio de Salud. **Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga**, Presidente del Comité de Licitación.

Managua, 11 de Marzo del 2009

2-2

Reg. 3575 - M. 1210440 - Valor C\$ 190.00

SECCIÓN I CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP- N° 08-02-2009 ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y MATERIAL DE REPOSICIÓN PERIÓDICA DE LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA LAS UNIDADES DE SALUD"

El Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 64-2009, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la **"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y MATERIAL DE REPOSICIÓN PERIÓDICA DE LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA LAS UNIDADES DE SALUD"**, esta adquisición será financiada Fondos Nacionales. El lugar de entrega de los bienes está indicado en los Anexos de presentación de oferta, a un plazo de Cuarenta y Cinco días calendario; las cantidades a ofertar se especifican en el **Anexo III**, del Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; los días 11, 12, 13, 16 Y 17 de Marzo de 2009, de las 9:00 am a las 3:30 pm y a la vez, se podrá adquirir en la pagina WEB de nicaraguacompra.gob.ni en estricto cumplimiento de la circular 10/2008 de la Dirección General de Contrataciones del Estado.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 500.00 (Quinientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en **idioma español y con sus precios en córdobas**, en el **Auditorio Central del Ministerio de Salud**, el día Lunes 04 de Mayo de 2009, de las 8:00 am a las 9:00 am. Dentro de las ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del total de la oferta. Las ofertas se podrán presentar por Código.

La Discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día Jueves 26 de Marzo de 2009 en el Auditorio Central del Ministerio de Salud a las 9:00 am y es de obligatoriedad que el oferente que asista a dicha Discusión.

Las Ofertas serán abiertas a las 9:10 am del Lunes 04 de Mayo del año dos mil nueve, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio Central del Ministerio de Salud.

Teléfonos de la División de Adquisiciones: 2894300 – 2895223 – Correo Electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni. **Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga**, Presidente del Comité de Licitación.

Managua, 09 de Marzo del 2009

2-2

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Reg. 3672 - M. 7947031 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION N° 024/2009

LICITACIÓN POR REGISTRO N0. 002-2009-MANAGUA-MASAYA- FN-MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS "ELECTRIFICACIÓN DE LAS COMUNIDADES BARRIO LEONEL HERRERA, NUEVA ESPERANZA, LOMA NEGRA"

DONALDENRIQUE ESPINOSA ROMERO, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, de este domicilio y portador de la cedula de identidad número 361-010550-0000R (tres, seis, uno, guión, cero, uno, cero, cinco, cinco, cero, guión, cero, cero, cero, Letra R), actuando en nombre y representación del Ministerio de Energía y Minas en mi carácter de Secretario General lo que demuestro con a) ACUERDO PRESIDENCIAL N° 56-2007 suscrito por el Presidente de la República, Comandante Daniel Ortega Saavedra, el treinta y uno de enero del año dos mil siete y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 25, del cinco de febrero del año dos mil siete; y b) RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 009/2007 suscrita por el Ministro de Energía y Minas, Ingeniero Emilio Rappacioli Baltodano, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil siete, la cual me faculta para firmar Resoluciones Administrativas, para dar inicio a la Licitaciones y Conformación de Comité de Licitación para la adquisición de bienes, obras y servicios, según lo establecido en la ley N° 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y los Convenios Internacionales suscritos y ratificados por Nicaragua y además de ratificar los Comité de Evaluación y Licitaciones y firmar las Resoluciones de Adjudicación.

CONSIDERANDO

I

Que el Ministerio de Energía y Minas convocó a Licitación por Registro N° 002-2009-MANAGUA-MASAYA-FN-MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS "ELECTRIFICACION DE LAS COMUNIDADES BARRIO LEONEL HERRERA, NUEVA ESPERANZA, LOMA NEGRA"; de conformidad a lo establecido en la Ley N°. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento General; se procedió a nombrar el Comité de Licitación de acuerdo a Resolución Administrativa N° 006/2009, de fecha dieciséis de enero del año dos mil nueve, a los efectos de realizar todo el proceso de contratación correspondiente.

II

Que de acuerdo al Acta N° 006 de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil nueve, el Comité de Licitación me presentó el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación, para la realización del Proyecto de la Licitación por Registro N° 002-2009-MANAGUA-MASAYA-FN-MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS "Electrificación de las Comunidades Barrio Leonel Herrera, Nueva Esperanza, Loma Negra" donde recomienda adjudicar dicha licitación a la empresa CODESA DE NICARAGUA, S.A., por cumplir con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y presentar la oferta que se ajusta al presupuesto con que cuenta el Ministerio de Energía y Minas para cubrir los costos de esta Licitación.

POR TANTO

Con base a las facultades que me confieren las disposiciones anteriormente descritas, esta Autoridad.

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el informe presentado por el Comité de Licitación conforme Acta N° 006 Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil nueve.

SEGUNDO: Adjudicar la Licitación por Registro N° 002-2009-MANAGUA-MASAYA-FN-MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS "Electrificación de las comunidades Barrio Leonel Herrera, Nueva Esperanza, Loma Negra", a la empresa **CODESA DE NICARAGUA, S.A.**, por cumplir con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de la siguiente manera:

Lote Único: Electrificación de las comunidades: "Barrio Leonel Herrera del municipio de Tipitapa, departamento de Managua; Nueva Esperanza del municipio de Catarina, departamento de Masaya; Loma Negra del municipio de La Concepción, departamento de Masaya". Con una oferta de **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL SETENTA Y CINCO CÓRDOBAS CON 10/100 (C\$ 1,360,075.10).**

TERCERO: Invitar al Representante Legal de la Empresa CODESA DE NICARAGUA, S.A., para que en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución se presente a suscribir el Contrato con esta Autoridad, tal y como lo establece el Pliego de Bases y Condiciones.

CUARTO: Notifíquese esta Resolución en el mismo medio empleado para la convocatoria.

Dado en el Despacho del Secretario General del Ministerio de Energía y Minas en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil nueve. **DONALD ESPINOSA R.** Secretario General.

**INSTITUTO NICARAGUENSE
DE ESTUDIOS TERRITORIALES**

Reg. 3664 - M. 7947188 - Valor C\$ 380.00

**CONVOCATORIA
INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE ESTUDIOS TERRITORIALES**

CONVOCATORIA PARA LA LICITACION RESTRINGIDA No. UA- 001-02-2009. "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE OCHO PLAZOLETAS METEOROLÓGICAS PARA ESTACIONES TELEMÉTRICAS EN LAS LOCALIDADES DE EL CUA, LAS PRADERAS, AULO, WANG BLANG, Y CUATRO ESTACIONES PLUVIOMETRICAS EN LAS LOCALIDADES DE SAN JOSÉ DE BOCAY, SAN RAFAEL DEL NORTE, LA DALIA Y EL VIGIA.

LICITACIÓN RESTRINGIDA No. UA-001-02-2009.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO, RECURSOS DEL TESORO A TRAVES DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE ESTACIONES PARA LA VIGILANCIA METEOROLÓGICA DE LOS DEPARTAMENTOS DE MATAGALPA Y JINOTEGA".

La Unidad de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales INETER, entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, según Resolución No 01-2009 de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País, con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE OCHO PLAZOLETAS METEOROLÓGICAS PARA ESTACIONES TELEMÉTRICAS EN LAS LOCALIDADES DE EL CUA, LAS PRADERAS, AULO, WANG BLANG, SAN JOSÉ DE BOCAY, SAN RAFAEL DEL NORTE, LA DALIA Y EL VIGIA. Estas obras son financiadas con recursos del tesoro del Proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE ESTACIONES PARA LA VIGILANCIA METEOROLÓGICA DE LOS DEPARTAMENTOS DE MATAGALPA Y JINOTEGA".

Las obras objeto de esta contratación consisten en la construcción de cerco de malla ciclón, con tubos galvanizados, empotrados en bases de concreto y con arbotantes en la parte superior. Construcción de una base de concreto de antena para cada estación. Los que se detallan en el cuadro de Alcances Físicos adjunto a estas Especificaciones Técnicas. Posteriormente a la construcción de las estaciones serán instalados los equipos correspondientes.

El plazo de ejecución no debe exceder a Noventa días (90) días calendario. El plazo de ejecución se comenzará a contar tres días después de la entrega del adelanto de pago.

Los oferentes elegibles podrán obtener en idioma español el documento completo del Pliego de Bases y Condiciones, de la presente licitación en las oficinas de LA UNIDAD DE ADQUISICIONES, ubicadas en INETER, los días del 19 al 23 de Marzo del año 2009 de las 8:30 a.m. a las 12:00 m. y de la 1:00 pm a 4:30 pm.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación,

los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de SEISCIENTOS CÓRDOBAS NETOS, (C\$ 600.00) en la caja central, ubicada en INETER y retirar el documento en la oficina de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación.

La visita a los sitios de las obras objeto de esta licitación es obligatoria y se realizará, los días Lunes 30 de Marzo al Sabado 04 de Abril del año dos mil nueve., saliendo de las instalaciones centrales de INETER a las 7.00 a.m.

Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas.

La oferta deberá elaborarse en idioma español y los costos deberán reflejarse en moneda nacional (Córdobas).

Los Oferentes deberán presentar obligatoriamente su oferta, conforme formato de Alcance Físico de obras, suministrado por INETER dentro del Pliego de Bases y Condiciones.

Las ofertas deberán presentarse el día Martes 21 de Abril del año 2009, a las 10:00 a.m. en el Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales, (INETER), en la Sala de Conferencias de la Dirección General de Meteorología, las que serán abiertas en presencia del Comité de Licitación y de los licitantes y/o sus representantes que deseen asistir al acto de apertura en el lugar, fecha y hora indicada. Después de la hora y fecha indicada no se aceptará ninguna oferta.

Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de mantenimiento de oferta. (Arto. 27 Inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del dos por ciento (2%) del precio total de la oferta.

Roger Iván Díaz., Resp. Unidad de Adquisiciones.

2-1

**EMPRESA NICARAGUENSE DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 3666 - M. 7947288 - Valor C\$ 190.00

**Resolución de Presidenta Ejecutiva
No. 024-2009**

La Presidenta Ejecutiva de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)**, en uso de las facultades que le confiere la Ley número doscientos setenta y seis (276) del trece de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, publicada en La Gaceta Diario Oficial número doce del veinte de enero del año mil novecientos noventa y ocho, y sus reformas de Ley No. 479 Ley de Reformas a la Ley de Creación de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), y el inciso f del Arto.3 de la Ley 323 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto 21-2000) y sus Reformas.

CONSIDERANDO

I

Que el comité de Licitación nombrado para desarrollar el proceso de Licitación Pública Nacional No.020-2008 "Adquisición de Sistema de Telefonía", mediante Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación y Acta de Aclaración al Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, solicitó la no objeción al BID para recomendar a la suscrita, Adjudicar totalmente la presente licitación al Oferente TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS, S.A.

II

Que este proceso es financiado con Fondos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través del Contrato de Préstamo 1787/SF-NI, bajo revisión Ex-ante conforme la línea Bienes 2c del Plan de Adquisiciones del Programa de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento y sus modificaciones aprobado por el Banco en Carta de Referencia CID/CNI/3131/2008 de fecha 21 Octubre de 2008.

III

Que el Banco dio la no objeción a la recomendación de adjudicación, en carta con referencia CID/CNI/624/2009 de fecha 02 de Marzo de 2009, y estando de acuerdo con la recomendación efectuada por el comité de licitación, esta autoridad:

RESUELVE

1. Aceptar la recomendación realizada por el Comité de Licitación y por ello se Adjudica totalmente la Licitación Pública Nacional No.020-2008 "Adquisición de Sistema de Telefonía", al oferente **TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS, S.A.** por un monto total de Cincuenta y un mil ochocientos veinte y cuatro dólares con 50/100 (US\$1,824.50), por haber sido la oferta evaluada como la más baja, la cual cumple con las Especificaciones Técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

2. La suscrita firmará el contrato correspondiente.

Dado en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de marzo del dos mil nueve.

COMUNIQUESE.-

RUTH HERRERA MONTOYA, Presidenta Ejecutiva.

**FEDERACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
ENTRE CAMPESINOS Y CAMPESINAS**

Reg. 3663 - M. 7947205 - Valor C\$ 95.00

ANUNCIO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Publicación No. 01-2009 FEDICAMP-BCIE

La Federación para el Desarrollo Integral entre Campesinos y Campesinas FEDICAMP es un organismo no gubernamental sin fines de lucro, adquiere su personería jurídica durante el año 2002. La labor de tal institución está orientada al desarrollo de acciones en beneficio de las familias que habitan en comunidades rurales de municipios de la Región I del país. Los proyectos ejecutados por FEDICAMP se enmarcan dentro de las áreas temáticas de: medio ambiente, energía renovable y sistemas de producción agropecuaria fundamentalmente.

FEDICAMP ha recibido una cooperación financiera no reembolsable del Banco Centroamericano de Integración Económica BCIE, con fondos provenientes de la Unión Europea dentro del contexto del Programa de Desarrollo de Zonas Fronterizas en América Central y se propone utilizar los fondos de esta cooperación para la adquisición e instalación de sistemas

fotovoltaicos y radios de comunicación en 10 comunidades de San José de Cusmapa, Madriz, lo cual se hará bajo el CONTRATO DE COOPERACION FINANCIERA NO REEMBOLSABLE ENTRE EL BCIE Y FEDICAMP, República de Nicaragua. La adquisición de bienes y servicios relacionados con dicho financiamiento deberá sujetarse a las disposiciones de la Política y Normas para la Obtención de Bienes, Obras y Servicios Relacionados de Consultoría con Recursos del BCIE; <http://www.bcie.org/spanish/unidades/politicas/php>.

FEDICAMP en su carácter de Contratante con fondos financiados a través del BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA (BCIE), invita a las personas naturales, firmas y consorcios a presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto:

PROYECTO	MUNICIPIO	VALOR PLIEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
Instalación de sistemas fotovoltaicos y Radios de Comunicación en 10 comunidades de San José de Cusmapa, Madriz.	San José de Cusmapa	USD\$ 80.00	Licitación Pública Nacional por Co-calificación

La contratación de las obras relacionadas a esta licitación tiene como objeto fundamental mejorar las condiciones de vida de los habitantes de las comunidades de Las Jaguas, Jabonera, El Roble, Los Limones, El Naranjo, El Mamey, El Terrero, El Lajero, El Tamarindo y El Apante, en el Municipio de San José de Cusmapa, Departamento de Madriz, mediante la construcción e instalación de sistemas de energía solar fotovoltaica y radios de comunicación.

Los oferentes elegibles deberán manifestar su interés de participación en esta licitación pública al correo mostrado al final de este anuncio, y podrán adquirir el documento de licitación previa cancelación del mismo en las oficinas de FEDICAMP las que están ubicadas en la Ciudad de Estelí; con esta acción quedarán oficialmente registrados en la lista de participación. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en Dólares Estadounidenses, en efectivo o en cheque, certificado o emitido a nombre de FEDICAMP. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el día 16 al 17 de Marzo, y deberá ser retirado impreso y digital por el oferente o mediante un representante del mismo el día 18 de Marzo del año 2009 en horario de oficina.

La fecha de recepción de ofertas será el día 10 de Abril de 2009 a las 10:00 AM en el Auditorio de FEDICAMP, del Supermercado Las Segovias 2 cuadras al Oeste y 75 varas al Sur. No se permitirá la recepción de ofertas electrónicas.

La aprobación y adjudicación del proyecto estará a cargo del Sr. Miguel Marín Vásquez, una vez recibida la No Objeción del proceso licitatorio emitida por el Banco Centroamericano de Integración Económica.

Información: Oficina FEDICAMP. Elvin Castellón. FEDICAMP. Telefax 7132868. E-mail: fedicamp2@yahoo.es

Dado en la ciudad de Estelí a los 06 días del mes de Marzo de 2009.
Miguel Marín Vásquez, Representante Legal.

ALCALDIAS

ALCALDIA DE SAN RAFAEL DEL NORTE

Reg. 3671 - M. 7947130 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA PARA LICITACION
COMPRA POR COTIZACION No. SRN-01-2009**

COMPRA Y TRANSPORTE DE 67,000 ADOQUINES DE 3,500 PSI Y 6,000 MEDIO ADOQUINES DE 3,500 PSI. PROYECTO

"ADOQUINADO DE CINCO CUADRAS, TEPEYAC 1 CAL OESTE, TEPEYAC 3 C AL SUR, ESCUELA JMM 1 C AL SUR, DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL DEL NORTE"

1. El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento de Compra por Cotización mayor de Trescientos Mil Córdobas, según Resolución No. 01-2009 del Alcalde del Municipio de San Rafael del Norte, del Departamento de Jinotega, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedores del Municipio y/o en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar cotización para la Compra y transporte de 67,000 adoquines de 3,500 PSI Y 6,000 medio adoquines de 3500 PSI, contemplado en el Proyecto "Adoquinado de cinco cuadras, TEPEYAC 1 C Al oeste, TEPEYAC 3 C Al sur, Escuela JMM 1 Cal sur, del Municipio de San Rafael del Norte".

2. Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de Transferencias Municipales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

3. Los bienes y servicios objeto de esta Licitación deberán ser proporcionados en el municipio de San Rafael del Norte, del Departamento de Jinotega, en un plazo nunca mayor a 30 (treinta) días calendarios, contados a partir de la firma del Contrato Respectivo.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de San Rafael del Norte, del Departamento de Jinotega, ubicadas "Frente a PETRONIC de la Ciudad de San Rafael del Norte", el día 17 de Marzo del año 2009 de las 8:00 a.m. a las 5:00 p.m.

5. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados pueden solicitarlo vía Fax al Número 784-2209 o por el correo electrónico rmanuelmartin@yahoo.es

6. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, "Ley de Contrataciones Municipales".

Luis Alonso Blandón Lambí., Resp. Unidad Técnica Municipal. **Francisco Joel Ruiz Rodríguez.,** Asesor Legal. **Jaditza Herrera Gadea.,** Administrador Financiero. **Manuel Martín Rodríguez Mairena.,** Responsable de la Unidad de Adquisiciones.

Jinotega, 13 de Marzo del año 2009.

2-1

Reg. 3667 - M. 7947155 - Valor C\$ 95.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE MOZONTE

El suscrito Alcalde Municipal de Mozonte, Departamento de Nueva Segovia, en cumplimiento al artículo 15, 17 numeral cuatro inciso (a) y artículo 50 y 51 de la Ley No. 502 "Ley de Carrera Administrativa Municipal", publicado en la Gaceta No. 244 del 16 de Diciembre del año Dos Mil Cuatro y con fundamentos en Acuerdos tomado por el Concejo Municipal de Mozonte en Sesión Ordinaria celebrada el 6 de Marzo del presente año, la cual rola en Acta Número Cinco en los folios 014 y siguientes del Libro de Actas del Concejo Municipal en el que autorizan la publicación de la presente Convocatoria: CONVOCAN: A personas interesadas a ocupar un cargo dentro de la Municipalidad de Mozonte a presentar Curriculum Vitae y demás documentación para ocupar las siguientes plazas:

- Responsable de Caja
- Director de Servicios Municipales
- Conductor
- Responsable de Secretaria Ambiental
- Responsable de Cementerio
- Responsable de Secretaria de la Juventud
- Responsable de la Unidad de Compra y Adquisiciones
- Vigilante
- Responsable de Cyber
- Auditor Interno
- Asesor Legal

Los Interesados deberán reunir los requisitos exigidos por la Ley y presentar la documentación requerida en el área de Recursos Humanos de la Alcaldía Municipal de Mozonte para posterior evaluación a más tardar ocho días después de su Publicación.

Dado en el Municipio de Mozonte, Departamento de Nueva Segovia, a los 10 días del mes de Marzo del año Dos Mil Nueve. **Carlos Alexander López Pastrana,** Alcalde Municipal de Mozonte, Nueva Segovia.

UNIVERSIDADES

Reg. 3668 - M. 7947153 - Valor C\$ 95.00

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE NICARAGUA

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA

La Universidad Politécnica de Nicaragua, UPOLI, entidad del sector educativo con personería jurídica y patrimonio propio, por este medio se complace en invitar a todas las personas naturales y jurídicas del país legalmente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en participar a presentar ofertas para la ejecución del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN DE ESCALERAS DE EMERGENCIA SEDE RIVAS**", el cual estará localizado en terrenos del sector Noroeste del Edificio de Aulas de la Sede Rivas UPOLI en la ciudad de Rivas.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Las obras se ejecutarán conforme formato de alcances de obras que se presentan como parte del pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, los que estarán a disposición de los oferentes en la oficina de la Dirección Administrativa de UPOLI Sede Rivas y Sede Central Managua, a partir del 16 de marzo de 2009.

FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO: El proyecto será financiado con fondos provenientes del Presupuesto General de la República de Nicaragua.

COSTO DE LOS DOCUMENTOS:

Los documentos estarán a la disposición de los oferentes a partir del día 16 de marzo, a un costo de quinientos córdobas netos (C\$ 500.00) no reembolsables y deberán ser pagados en la Caja de Sede UPOLI Rivas ó en Caja de la UPOLI Sede Central en Managua, de Lunes a Viernes de 8 am a 5 pm. Estos documentos serán entregados en la Oficina de la Dirección Administrativa de la UPOLI Sede Central, ubicadas en el costado sur, planta baja del Edificio Administrativo o en la Oficina de la Dirección de la Sede Rivas, en el caso de la compra de los documentos en UPOLI Rivas, ubicada en el Km 113 1/2 Carretera Panamericana, previa presentación del recibo de cancelación.

VISITA AL SITIO:

La visita al sitio del Proyecto objeto de esta Licitación, se realizará el día

19 Marzo del año 2009 a las 10:00 de la mañana. Esta es de carácter obligatorio. El punto de reunión será en Sede de Rivas UPOLI, ubicada en el km 113 ½ carretera Panamericana.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Las ofertas serán recibidas en el Auditorio Rubén Darío ubicado en el Primer Piso del Edificio C, de las 1:00 a las 03:00 p.m. del día Martes 14 de Abril del año 2009. Después de la hora indicada no se recibirán ofertas.

Dado en la ciudad de Managua, a los 10 días del mes de Marzo del año 2009. **ING. EMERSON PÉREZ SANDOVAL, RECTOR.**

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 2279 – M.7907398– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 216, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias, Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EVA CONCEPCIÓN SALAZAR SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias, Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 2280– M.7907382– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 445, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

OMAYRA MARGARITA MUNGUIA NORORI, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 2 de febrero del 2009. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 2281– M.17907376– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 283, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad

de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YASMINA DEL SOCORRO VELÁSQUEZ SOMOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 11 de noviembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 2282 – M.7907365– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 194 Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HEYLIN VANESSA ESPINOZA ALMANZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Turismo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 2283 – M. 7907409– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 499, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JAIRO ANTONIO SANDOVAL LEIVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 24 de noviembre de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2284 – M. 7907390– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 234, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SUGEYLING YAHOSKA RUIZ GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 5 de noviembre de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2285 – M. 7907357– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 247, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIELLA BEATRIZ CASTILLO CÁRCAMO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2286 – M. 7907338– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 491, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CENEILIN JEANETTE HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 25 de agosto de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2287 – M. 7907340– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 358, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HEYDI JAEL CORRALES AGUILERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 11 de diciembre 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2288 – M. 7907343– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 461, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ERICK FABRICIO ESTRADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 5 de noviembre de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2289 – M. 7907413 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1851 Página 185, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SILMALILA ASUNCIÓN LARIOS SÁNCHEZ, Natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días

del mes de septiembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es Conforme, Managua, veinticinco de septiembre del 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro, UNI.

Reg. 2290– M. 7907333– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1765, Página 103 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

OSMAN RAFAEL MENDOZA SANDOVAL, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, nueve de julio de 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 2291– M. 7907359– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 569, Página 285 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

TATIANA VALESKA LÓPEZ VARGAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, doce de agosto de 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 2292– M. 7907400– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1813, Página 127 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DANILO JAVIER ABURTO BONILLA, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, diez de septiembre de 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. No. 2293 – M. 7907367– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 243, Tomo VIII, Partida 4351 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

MARVIN JAVIER MADRIZ BERMÚDEZ, natural de San José de los Remates, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil siete”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 2294 – M. 7907352– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 035, Tomo IX, Partida 5230 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

LAURA YAOSKA MORENO AREAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica

de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil ocho". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 2295 – M. 7907348– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 042, Tomo IX, Partida 5252 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

NASHIRA MARYLU DOMÍNGUEZ BOLAÑOS, natural de Changuinola, Departamento de Bocas del Toro, República de Panama, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil ocho". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, veintisiete de enero del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 2296 – M. 7907347– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 073, Tomo IX, Partida 5344 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

DANIEL ANTONIO DÁVILA URBINA, natural de Puerto Cabezas, Departamento de R.A.A.N, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil ocho". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, trece de diciembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2297 – M. 7907411 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 052, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

LESLIA LUZ PÉREZ CENTENO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatros días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme, Managua, 19 de enero del 2009. Lic. Janeth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 2298 – M. 7907355– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 242 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

EDDISON ARTURO ZAMORA, natural de Larreynaga, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintidós días del mes de enero del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 2299 – M. 7907353– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 214 Página 107, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JOSÉ FRANCISCO BLANDON ZEAS, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiocho de noviembre del año dos mil ocho. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 2300 – M. 7907349 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2808 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

AZUCENA DEL CARMEN REYES BLANDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de septiembre del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 22 de septiembre del 2008. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 2301 – M. 7907385 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Vice-Rectora de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. Recinto Regional Matagalpa, certifica que en la Página 427, Tomo V del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

JAIRO ULISES ALM CHAVEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de culminación de plan de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de diciembre del año dos mil ocho. El Presidente de la Junta Directiva: Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Rector General de la Universidad: Dr. Benjamín Cortéz Marchena. La Secretaria General: Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Matagalpa, 28 días de diciembre del dos mil ocho. Lic. Margarita Mixter Moreno, Vice-Rectora del Recinto UENIC- MATA GALPA

Reg. 2302 – M. 7907388 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, Certifica que en el Asiento número 54 de la Página 013 del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana “UNIMET” que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice: **“La Universidad Metropolitana POR CUANTO:**

LUIS ALBERTO MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 17 días del mes de enero del año dos mil nueve.

Es conforme, Managua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil nueve. Lic. Oscar Moreira Araica, Rector.

Reg. 2303 – M. 7907403 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la American University (LA AU), Certifica que a la Página Cinco, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La American University (LA AU)”**. **POR CUANTO:**

MARIO JOSÉ ÁLVAREZ DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Julio Cesar Arévalo Reyes. La Secretaria General, Rita Margarita Narváez Vargas.

En conforme. Managua, diez de diciembre del año dos mil ocho. Martha Irene Toruño Vargas, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 2304 – M. 7907407 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que bajo el número 161, Página 008, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

CARMEN MARIA ROJAS ARBUOLA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil cinco. Rector- Presidente. Secretario General.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de diciembre de 2005. Lic. Sergio Altamirano Aráuz, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 2305 – M. 7907408 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 100 Página 50, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

MAURA SCARLETT ARIAS PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil siete. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de noviembre de dos mil siete. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2306. - M 7907345. - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Gema Zamora Chavarría, certifica que **JULIETA TERESITA BOZA RUIZ**, Carnet No. 536-05, estudió la carrera de **Economía Empresarial** recibió el título de **Licenciada**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 24, Código E 68 de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente a solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero de 2009. Atentamente, Lic. Gema Zamora Chavarría, Dirección de Registro.

Reg. 2335 – M. 7907490– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 498, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIANELA ARAGÓN RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Anestesiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 15 de agosto de 2006. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 2336 – M. 7907484– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 73, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad

de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MAYRA EL SOCORRO PÉREZ JIMÉNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2337 – M. 7907449– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 489, Tomo Idel Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CLAUDIA VERÓNICA PÉREZ MALTEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 5 de noviembre de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2338 – M. 7907444– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 363, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RICHARD YORDANY AVENDAÑO RAMÍREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 19 de enero de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2339 – M. 7907445– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 159, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YAMILETTE DEL ROSARIO JUÁREZ HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 25 de agosto de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2340 – M.7907431 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 500, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EDIPCIA DE LOS ÁNGELES GAMEZ MERCADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 12 de mayo del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 499, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EDIPCIA DE LOS ÁNGELES GAMEZ MERCADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 12 de mayo del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 2341 – M.7907429 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 79, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARTHA ALICIA CORTEZ GUZMÁN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 75, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARTHA ALICIA CORTEZ GUZMÁN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 2342 – M.7907494 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 765, Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ZORAIDA GARAY AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 2 de abril del 2003. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 2343 – M. 7907502– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1852, Página 147 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JUAN CARLOS MONTENEGRO GUTIÉRREZ, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, dieciséis de diciembre del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 2344 – M. 7907470– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2009, Página 264 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ALBA LUCIA DUARTE CHOW, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cudra Horney.

Es conforme, Managua, treinta de octubre del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 2345 – M. 7907506– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 203 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Comercio Internacional, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

JERANEXSY DE FÁTIMA CASTILLO FUENTES, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 2346 – M. 7907486– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 269 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración Agropecuaria, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

ANNALISA CAPROTTI FACCIOLI, natural de Bolonia, República de Italia, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Agropecuaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los trece días del mes de enero del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 2347 – M. 7907427– Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 32 Partida No. 62, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

REBECA EUNICE LÓPEZ VELÁSQUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 169 Partida No. 86, Tomo No. II del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

REBECA EUNICE LÓPEZ VELÁSQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de Postgrado en **Postgrado de Gestión de Calidad en el Turismo y Hotelería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 2348 – M. 7907435– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 33 Partida No. 65 , Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

CARLA PATRICIA MEJIA, natural de Villa el Carmen, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 2349 – M. 7907433– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 38 Partida No. 75, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la

Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

PATRICIA DEL CARMEN SÁNCHEZ GÓMEZ, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 2350. - M 7907500. - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Gema Zamora Chavarría, certifica que **MARIA VICTORIA MARTÍNEZ ESPINOZA**, Carnet No. 540-05, estudió la carrera de **Ingeniería Industrial y de Sistemas** recibió el título de **Ingeniera**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 26, Código II y S 80 de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente a solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero de 2009. Atentamente, Lic. Gema Zamora Chavarría, Dirección de Registro.

Reg. No. 2351 – M. 7907450– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 055, Tomo IX, Partida 5289 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

TANIA DEL CARMEN SOCORRO ESTRADA CERNA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2352 – M. 7907458– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrónica y Computación se inscribió mediante Número 246 Página 246 Tomo I, el Título a nombre de:

WENDY DIANA PORTA CASTILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero Industrial y de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los siete días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Presidente Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán. Secretario General: Ph. D Alina Salomón Santos, Director de Registro: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 07 de noviembre del 2008. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. 2353 – M. 7907472– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 077, bajo el Número 224, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

REINER ALBERTO MOLINA LARGAESPADA, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de septiembre del año 2008. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Tulio Salinas Weimar. Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 2354 – M. 7907488– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 114, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., POR CUANTO:**

NELLY ESTHER PALMA MÉNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve

días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduvigés Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Managua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil ocho. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

SECCION JUDICIAL

TITULO SUPLETORIO

Reg. No. 2654-7907919-Valor C\$ 145.00

MARTA AZUCENA GONZALEZ VASQUEZ, mayor de edad, soltera por viudez, ama de casa y de este domicilio CI NO.001-170547-0025J solicita sea declarada heredera de todos los bienes derechos y acciones que dejara su madre señora **GREGORIA HERNANDEZ FUENTES**, conocida también como **REGORA HERNANDEZ FUENTES DE CORTEDANO (Q.E.P.D)**, en especial del siguiente bien: Lote de Terreno rústico ubicado en la Comarca La Cañada del Tuma La Dalia departamento de Matagalpa, que mide treinta varas de frente por sesenta varas de fondo, y comprendido dentro de los linderos especiales siguientes: **NORTE:** Río Tuma, **OCCIDENTE Y SUR:** Propiedad de Don Guillermo Bolt Martínez y Río Yasica y **ORIENTE:** Propiedad de Don Guillermo Bolt Martínez, inscrito con el número 21,764, Asiento 4º, Folios 231, Tomo N° LXXXIX, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble de este departamento de Matagalpa.- Interesados Oponerse en el Término de ley.- Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Masatepe a los cuatro días del mes de Noviembre del año dos mil ocho.- Lic. Julio C. Sánchez S. Juez Distrito Civil Masatepe.-

Reg. No. 2720 -M. 7946098 –Valor C\$ 95.00

MARIA ZENEYDA CORTEDANO HERNANDEZ, mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio, solicita de le declare **UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su madre señora **GREGORIA HERNANDEZ FUENTES**, conocida también como **REGORA HERNANDEZ FUENTES DE CORTEDANO (Q.E.P.D)**, en especial del siguiente bien: Lote de Terreno rústico ubicado en la Comarca La Cañada del Tuma La Dalia departamento de Matagalpa, que mide treinta varas de frente por sesenta varas de fondo, y comprendido dentro de los linderos especiales siguientes: **NORTE:** Río Tuma, **OCCIDENTE Y SUR:** Propiedad de Don Guillermo Bolt Martínez y Río Yasica y **ORIENTE:** Propiedad de Don Guillermo Bolt Martínez, inscrito con el número 21,764, Asiento 4º, Folios 231, Tomo N° LXXXIX, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble de este departamento de Matagalpa.- Interesados Oponerse en el Término de ley.- Dado en el Juzgado Primero de Distrito Civil de Matagalpa, a los dos días del mes de Febrero del año do mil nueve.- **DRA. SCARLETT LUGO GUEVARA, JUEZ PRIMERO DE DISTRITO CIVIL DE MATAGALPA**

Reg. 3711 - M. 7947308 - Valor C\$ 95.00

EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONESS.A. ENITEL

CONVOCATORIA

El suscrito Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones Sociedad Anónima (ENITEL) en cumplimiento a lo dispuesto en el Pacto Social de la sociedad, procede a convocar a los socios accionistas a la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse el día dos de Abril del dos mil nueve en el Centro de Convecciones CROWNE PLAZA, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a las nueve de la mañana. En dicha sesión se abordarán los siguientes temas:

- 1.- Presentación de informe general de Junta Directiva
- 2.- Presentación del informe del vigilante
- 3.- Presentación de informe de Estados Financieros 2008
- 4.- Decisiones sobre aplicaciones de resultados 2008
5. Elección de Junta Directiva ENITEL
- 6.- Reforma Parcial a Estatutos de ENITEL

México, D.F. a los dos de Marzo del año dos mil nueve. **Alejandro Cantú Jiménez**, Secretario de Junta Directiva